



Criterios para la aplicación de un Diseño para Todos

Criterios para la aplicación de un Diseño para Todos

Autoras

Arq. Cecilia B. Bonino

Dra. Ma. Candela Llanos Clariá

Diseño y Diagramación

Fabia Estamatti

ISBN: en trámite

ÍNDICE

1. PRESENTACIÓN	6
2. PRINCIPIOS GENERALES	8
2.1. <i>¿Qué es la Accesibilidad?</i>	8
2.2. <i>Cadena de Accesibilidad</i>	9
2.3. <i>“Diseño para Todos”</i>	10
2.4. <i>La relación de la persona con su entorno. Lógicas de comportamiento, uso y percepción.</i>	12
3. ACCESIBILIDAD EN EL ESPACIO PÚBLICO	14
3.1. <i>Itinerarios Accesibles</i>	14
3.2. <i>Veredas</i>	15
3.3. <i>Cruces peatonales</i>	17
3.4. <i>Estacionamientos</i>	21
3.5. <i>Mobiliario Urbano</i>	23
3.6. <i>Plazas y parques urbanos</i>	24
3.7. <i>Playas</i>	26
4. ACCESIBILIDAD EN LA EDIFICACIÓN	28
4.1. Generalidades	28
4.1.1. <i>Accesos</i>	28
4.1.2. <i>Circulaciones horizontales</i>	29
4.1.3. <i>Circulaciones verticales</i>	30
4.1.3.1. <i>Rampas</i>	31
4.1.3.2. <i>Escaleras</i>	33
4.1.3.3. <i>Ascensores</i>	34
4.1.3.4. <i>Medios alternativos de elevación:</i>	36
4.1.4. <i>Baños</i>	31
4.2. Accesibilidad en viviendas	42
4.2.1. <i>Generalidades</i>	42
4.2.2. <i>Cocina</i>	44
4.2.3. <i>Estar - Comedor</i>	45
4.2.4. <i>Dormitorios</i>	46
4.5. Accesibilidad en edificios de uso público o con concurrencia de público	47
4.5.1. <i>Espacios culturales</i>	48

4.5.2. <i>Espacios gastronómicos</i>	50
4.5.3. <i>Hoteles</i>	51
5. GLOSARIO DE ACCESIBILIDAD	52
6. NORMATIVA VIGENTE	56
7. REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS Y NORMATIVAS	62

1. PRESENTACIÓN

“Nada sobre nosotros sin nosotros”
Lema de la Convención Internacional sobre los
Derechos de las Personas con Discapacidad

Es principio de esta gestión de Gobierno la construcción compartida de una **sociedad entrerriana justa, equitativa, solidaria e inclusiva**, con políticas e instituciones enmarcadas dentro del nuevo paradigma de la discapacidad como una construcción social, considerando la temática como una **ética basada en los derechos humanos** y como una responsabilidad del gobierno y de la sociedad civil en su conjunto. Bregamos por una **sociedad inclusiva** que aprecie y reconozca a todos y cada desde el ser lo mismo, seres humanos y por tanto diferentes; para hacer de Entre Ríos nuestro lugar en el mundo.

Desde el Instituto Provincial de Discapacidad hemos de propender a la promoción y protección en pos de asegurar el goce pleno, y en condiciones de igualdad, de todos los derechos humanos y libertades fundamentales de las personas con discapacidad. Para ello resulta necesario **acordar políticas, desarrollar programas e implementar acciones** basadas en el trato igualitario, la participación e inclusión plenas y efectivas en nuestra sociedad. En función de ello es que plasmamos en esta escritura un paso cual marca, herencia, trascendencia, desde la empuñadura de la responsabilidad, entendida como una de las formas de respuesta para con nuestros entrerrianos.

Entendemos que **Accesibilidad** es uno de los artículos sustantivos en función de los derechos que enuncia la **Convención Internacional sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad**, y no la limita al entorno físico, sino que, reconoce su importancia en lo que respecta a la comunicación, el transporte, la salud, la educación, la cultura, el turismo, la recreación, el ocio y el tiempo

libre, para que las personas con discapacidad puedan gozar plenamente de todos los derechos humanos y libertades fundamentales. Nos compromete a **tornar al hábitat en albergue** en el que el conjunto de la población pueda habitar con plenitud, con participación activa de las personas con discapacidad en la creación del mismo.

En este marco, el nuevo enfoque integral del **Diseño para Todos** busca responder de forma igualitaria a las necesidades de todos. Es un marco para el diseño de lugares, productos, información, comunicaciones y políticas, para ser usados por el rango más amplio posible de personas. Es **un diseño centrado en el ser humano**, cuyo objetivo es eliminar los obstáculos que dificultan a la sociedad en general y a las personas con discapacidad, en particular, **el goce de sus derechos**. El Diseño para Todos es el que permite **superar el estigma de la diferencia** con que tradicionalmente se ha tratado a las personas con discapacidad y asumir que sus condicionantes en relación con el entorno están en igual plano que otros más comunes y compartidos; **supone asumir que la dimensión humana** no está definida por unas capacidades, medidas o prestaciones, sino que debe contemplarse **de manera más global**; una manera en la que **la diversidad es la norma y no la excepción**.

Lic. Flavia C. Mena

Articuladora de Políticas Integrales de
Discapacidad a/c Dirección General del Instituto
Provincial de Discapacidad

2. PRINCIPIOS GENERALES

2.1. ¿Qué es la Accesibilidad?

La “Accesibilidad” es la característica del urbanismo, la edificación, el transporte o los medios de comunicación que permite a cualquier persona su utilización y la máxima autonomía personal, brindando de esta forma integración y equiparación de oportunidades para todos los ciudadanos.

Es un derecho que abre la puerta al ejercicio de otros derechos propios que hacen a las libertades fundamentales y la dignidad de cada ser humano como habitante de su lugar de pertenencia. La accesibilidad habilita, ya que es condición para hacer, formarse, interrelacionarse, cultivarse y poder constituirse en sujeto activo y participativo.

Contribuye a un nuevo posicionamiento de los integrantes de la sociedad, reconociendo un cambio paradigmático, donde la carencia de accesibilidad se plantea como un problema o patología del espacio físico, en vez de un problema de relación de las personas con discapacidad con el entorno, de allí la definición adoptada por la Convención.

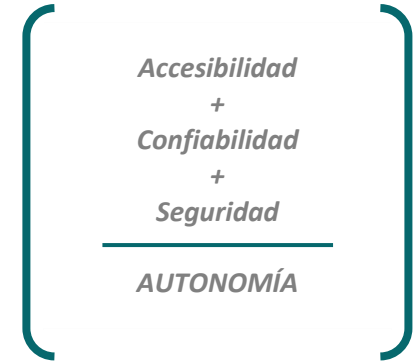
Comprendida de esta forma, las implicancias de la accesibilidad en el contexto social, son aún más profundas: el grado de accesibilidad alcanzado refleja la inclusión social presente en dicha sociedad.

[...] “las personas con discapacidad puedan vivir en forma independiente y participar plenamente en todos los aspectos de la vida, los Estados Partes adoptarán medidas pertinentes para asegurar el acceso de las personas con discapacidad, en igualdad de condiciones con las demás, al entorno físico, el transporte, la información y las comunicaciones, incluidos los sistemas y las tecnologías de la información y las comunicaciones, y a otros servicios e instalaciones abiertos al público o de uso público, tanto en zonas urbanas como rurales.”

Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, Artículo 9º

2.2. Cadena de Accesibilidad

La accesibilidad implica una dimensión dinámica, por ello el concepto “cadena de accesibilidad” se aplica a la secuencia de actividades que realiza una persona de manera cotidiana, donde cada una de ellas representa un eslabón que se conecta con el anterior y con el siguiente. Refiere a la capacidad de aproximarse, acceder, usar y salir de todo espacio o recinto con independencia, facilidad y sin interrupciones.



Los cuatro atributos básicos que componen esta cadena son:

- I. **Poder llegar:** implica poder ir desde un punto a otro, es decir, la transitabilidad de un recorrido o itinerario. Se aplica a veredas, sendas peatonales, pasillos, habitaciones, transporte público. En espacios interiores y exteriores supone la existencia de un “volumen libre de riesgo”, el cual se desarrollará en el punto 3 de la presente guía.
- II. **Poder pasar:** es poder ingresar o cambiar de un espacio a otro. Por ejemplo, de la vivienda al espacio público, de un nivel de piso a otro, de la calzada a la vereda (franquear el cordón de vereda), de un espacio de circulación vehicular a uno de circulación peatonal.
- III. **Poder aproximarse:** abarca todas aquellas acciones o maniobras necesarias para acceder al equipamiento o mobiliario, mediante una aproximación funcional. Incluye también operaciones como la transferencia de silla de ruedas a artefactos sanitarios, o a la cama, o a un asiento; o la acción de incorporarse.
- IV. **Poder hacer:** combina los conceptos de alcance, posición y fuerza necesarios para desarrollar actividades y acceder a objetos e

instrumentos. Implica la optimización de los elementos asibles o manipulables, en función de limitaciones en la motricidad fina, creando interfases que posibiliten poner en juego potenciales recursos alternativos.

Es importante reconocer, que como en toda cadena, la condición de accesibilidad es más o menos frágil en función de su eslabón más débil, ya si cualquiera de las acciones mencionadas anteriormente no es posible de realizar, la cadena se corta y el espacio o situación se torna inaccesible. Por ejemplo, una sala de conferencias puede ser plenamente accesible para una persona usuaria de silla de ruedas desde el punto de vista de la transitabilidad y franqueabilidad si cuenta con rampas que salven los desniveles de acceso y circulación, pero a la vez ser inútil para dicha persona si no cuenta con sanitarios adaptados que permitan la permanencia de la misma.

2.3. “Diseño para Todos”

El concepto Diseño para Todos o Diseño Universal se basa en el reconocimiento de la diversidad humana, entendiendo que todas las personas tienen derecho a disfrutar del entorno y los objetos en igualdad de condiciones. Propone orientar el diseño de espacios, productos, servicios y equipamientos de modo de que sean inclusivos, es decir, aptos para el uso del mayor número de personas sin necesidad de adaptaciones ni de un diseño especializado.

En la búsqueda de permitir el máximo de autonomía personal y que en especial las personas puedan gozar permanentemente de todos los derechos y libertades fundamentales, seguridad de uso y confort, el Diseño Universal se rige sobre la base de siete principios:

- I. **Uso equitativo:** el diseño debe ser fácil de usar y adecuado para todas las personas independientemente de sus capacidades y

habilidades. Por ejemplo, existencia de puertas interiores amplias, incorporación de unidades de piso bajo en el transporte público de pasajeros.

- II. **Uso flexible:** el diseño debe poder adecuarse a un amplio rango de necesidades, preferencias y habilidades individuales. Un ejemplo de ello son los objetos que pueden usarse tanto con la mano derecha como con la izquierda, como el mouse de la computadora.
- III. **Uso intuitivo y sencillo:** el diseño debe ser fácil de comprender independientemente de la experiencia, los conocimientos, las habilidades o el nivel de concentración del usuario. Debe eliminar complejidades innecesarias. Por ejemplo, uso de cartelería con texto e iconografía para señalar espacios.
- IV. **Información perceptible:** el diseño debe ser capaz de transmitir de forma clara la información al usuario, independientemente de las capacidades sensoriales del mismo. Como ejemplos, se pueden citar botoneras de cabina en ascensores con información en relieve o en braille y *Closed Caption* (subtitulado en tiempo real) en televisión.
- V. **Tolerancia a errores:** diseño debe reducir los riesgos, minimizando las acciones accidentales o fortuitas que puedan tener consecuencias fatales o no deseadas. En el diseño del entorno físico, implica disponer los elementos de manera tal que se reduzcan las posibilidades de riesgos y errores, como por ejemplo, localizar los elementos más usados, más accesibles y los elementos peligrosos eliminados, aislados o tapados.
- VI. **Bajo esfuerzo físico:** el diseño debe poder ser usado de forma eficaz y cómoda, con el mínimo esfuerzo posible. Minimiza las acciones repetitivas. Minimiza el esfuerzo físico sostenido. Por ejemplo, incorporación de puertas automáticas en los accesos a edificios y empleo de manijas tipo balancín en puertas interiores.

VII. **Dimensiones apropiadas:** el diseño debe permitir el acercamiento, alcance, manipulación y uso del dispositivo sin importar el tamaño, postura o movilidad del usuario. Por ejemplo, en el diseño de una vivienda, privilegiar el uso de halles de distribución en vez de pasillos.

2.4. La relación de la persona con su entorno. Lógicas de comportamiento, uso y percepción.

La heterogeneidad de restricciones en la relación de las personas con el entorno en función del reconocimiento de la diversidad humana es uno de los principales desafíos que se reconocen al momento de proponer soluciones arquitectónicas accesibles para toda la población.

Se podría decir *a priori* que un entorno idealmente accesible sería el resultante de la suma de entornos accesibles para cada uno de los individuos, y si bien esta universalidad es prácticamente imposible de conseguir, sí es viable aproximarse al objetivo de la accesibilidad para todos.

La importancia de la comunicación entre quien proyecta y el usuario beneficiario es una cualidad prioritaria en el proceso de diseño para comprender la relación de este con su entorno.

Ello es posible a partir de reconocer un mínimo de características comunes que permiten llegar a definir cuatro grandes grupos de población con necesidades de accesibilidad parecidas.

		A PERSONAS CON DISCAPACIDAD			
		MOTORA	VISUAL	AUDITIVA	INTELLECTUAL
RECURSOS DE ACCESIBILIDAD QUE BRINDA EL DISEÑO ARQUITECTÓNICO	Posibilitan realizar físicamente actividades tales como movilizarse, desplazarse y accionar mecanismos u objetos	Facilitan el reconocimiento de itinerarios y la ubicación de lugares y elementos de equipamiento o de uso	Posibilitan la detección de avisos y señales	Facilitan la orientación y detección de sitios	

3. ACCESIBILIDAD EN EL ESPACIO PÚBLICO

Por definición, el espacio público la conforma la dimensión colectiva de la ciudad, es decir, es el lugar de la representación e identificación colectivas. La apropiación de este espacio por parte de todos los integrantes de la sociedad es parte del derecho a la ciudad, y por ello se deben favorecer usos o actividades que permitan acceder al mismo. Como ya se ha explicado anteriormente, la implementación de criterios de accesibilidad en el espacio público es una medida que beneficia al conjunto de la población, no sólo a las personas con discapacidad.

3.1. Itinerarios Accesibles

La noción de “itinerario accesible” responde al ámbito o espacio de paso en el que predomina la dimensión lineal y que permite un recorrido urbanizado continuo y sin obstáculos que intercomunica y permite el acceso a los diferentes espacios de uso público y a las edificaciones del entorno, así como a los diversos modos de transporte, desde sus correspondientes infraestructuras. Es una noción superadora a la idea de construir vados aislados en localizaciones puntuales.

Los elementos a analizar para programar un itinerario accesible son:

- pavimento y solados: tipo, rugosidad, estado de conservación;
- desniveles existentes: dónde se encuentran, cómo están resueltos;
- cruces peatonales de calles: localización, situación de desnivel entre la vereda y la calzada, factibilidad;
- mobiliario urbano: localización, utilidad, acceso;
- señalización: localización, tipo, existencia de semáforos y señales sonoras;
- estacionamientos: localización, dimensiones, plazas con prioridad para personas con discapacidad.

Para construirlo, se recomienda considerar las siguientes pautas de diseño:

- proporcionar espacio para descansar, para conversar, para detenerse;
- evitar itinerarios que causen fatiga, de fuertes y prolongadas pendientes.
- sistematizar la tipología de los cruces de calles;
- racionalizar y ordenar la ubicación del mobiliario urbano.

3.2. Veredas

Los senderos y veredas que componen el itinerario peatonal accesible contemplarán un ancho mínimo en todo su recorrido de 1,50 m. Esta medida responde a garantizar el paso de dos personas, una de ellas en silla de ruedas.

En casos donde la topografía del terreno genere una diferencia de nivel entre una acera y otra existente, la transición deberá resolverse siempre mediante un plano inclinado, con una pendiente máxima de 8,33 %.

Se debe respetar el “volumen libre de riesgo”, de 1,20 m de ancho, por 2,00 m de alto, el cual no debe ser invadido por ningún tipo de elemento perturbador de la circulación.

Para evitar accidentes y permitir ser detectados por personas ciegas, las señalizaciones, los postes de alumbrado público, los árboles y cualquier otro elemento de la vía pública, deben ubicarse próximos a la acera, respetando un sendero de paso respecto de la línea municipal no menor a 1,20 m. De igual manera, la composición de los solados deberá ser de forma tal

Un concepto relacionado con “itinerario accesible” es el de “VOLUMEN LIBRE DE RIESGO”. Este es un espacio de circulación continuo, de 1,20 m de ancho por 2,00 m de alto, que no debe ser invadido por ningún tipo de elemento que dificulte la circulación, como ser abatimiento de puertas, ventanas o celosías, toldos, aires acondicionados, macetas.

que sean estables, antideslizantes en seco y en mojado, sin piezas ni elementos sueltos, sin resaltos ni aberturas. Las rejillas, alcorques y tapas de instalación se colocarán enrasadas con el pavimento circundante.

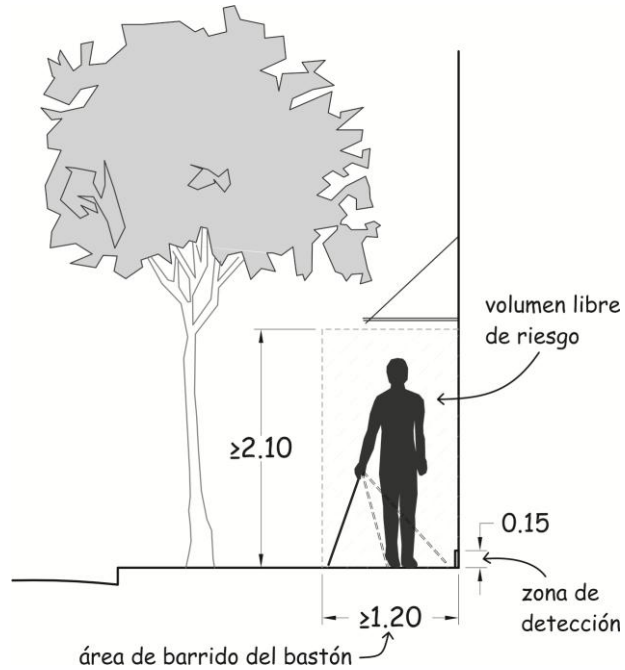


Fig. 1: Volumen libre de riesgo

Para favorecer la orientación de las personas ciegas, el recorrido puede ser señalizado en el solado mediante el empleo de franjas-guías y franjas de prevención que orienten el mismo. Las primeras son baldosas con bandas direccionales en recorridos lineales, cuyas acanaladuras siempre deben estar orientadas en la dirección de la marcha.

En cambio, las franjas de prevención son señalizaciones en solados, compuestas por baldosas con botones, de color amarillo u otro contrastante con el pavimento circundante. Sirven para anunciar el inicio y fin de un recorrido, un cambio de dirección y la presencia de escaleras.

En ambos casos, la colocación de las baldosas que componen estas franjas debe ser enrasada con el pavimento circundante, sin provocar más irregularidad que la del grabado de las piezas.

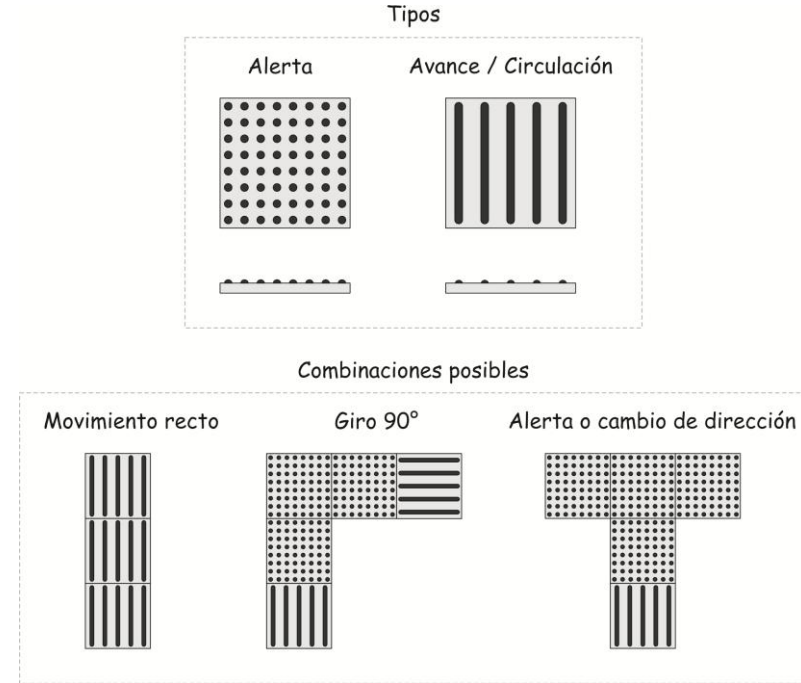
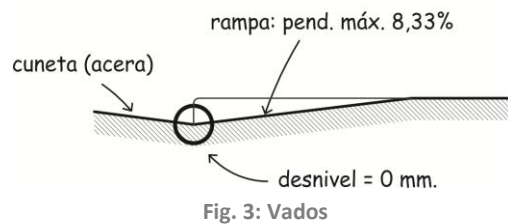


Fig. 2: Pavimento podotáctil

3.3. Cruces peatonales - Vados

Por definición, los vados tienen como función eliminar las diferencias de nivel existentes entre la calzada y la acera. Por ello, el diseño y la ubicación de los vados peatonales deben garantizar la continuidad e integridad del itinerario peatonal accesible en la transición entre la acera y el paso de peatones.



Para garantizar el desplazamiento de las sillas de ruedas motorizadas, no deberían existir desniveles entre el piso terminado de la cuneta y el piso terminado de la rampa.

Su ubicación y ancho deben ser coincidentes con la senda peatonal y han de ubicarse de a pares enfrentados, es decir, ocho por cruce de vías vehiculares. El uso de este criterio accesible privilegia la circulación de todas las personas por un mismo espacio y evita tropiezos de quienes no advierten la existencia de un rebaje en medio de un cruce peatonal.

Es importante recordar que en estos puntos de cruce peatonal no se deben ubicar elementos que puedan obstaculizar el cruce o la detección visual de la calzada y de elementos de seguridad, tales como semáforos, postes de iluminación o nomencladores de calles.

Existen varias resoluciones posibles para la construcción de vados, que deberán ser evaluadas dependiendo de la topografía y la situación particular de las esquinas. Las más utilizadas son:

- **Vado con alas:** se compone de una rampa principal con una pendiente máxima de 8% y alas laterales con pendiente para no interferir con la circulación peatonal. Cuentan con un pavimento texturado en su perímetro para indicar la proximidad del cruce de la calzada. Se pueden construir cuando la acera en la que se sitúan es lo suficientemente amplia para permitir una banda libre peatonal no afectada por el vado.
- **Vado en vereda angosta:** consiste en hacer descender todo el ancho de la acera mediante dos planos inclinados, con el 8% de pendiente

máxima, hasta alcanzar el nivel de la calzada. Se debe incorporar un cambio de textura para indicar la cercanía del cruce peatonal. Requiere de un correcto estudio del desagüe del agua de lluvia para evitar su anegamiento.

- **Vado en esquina:** se produce un rebaje completo de la esquina, incorporándose elementos de protección para evitar la invasión del vehículo sobre la acera. Al igual que el vado en vereda angosta, requiere de un correcto estudio del desagüe del agua de lluvia para evitar su anegamiento.
- Una opción alternativa cuando las veredas son angostas, es generar **crucos a nivel de vereda**, es decir, elevar la calzada vehicular al mismo nivel de la acera. Comúnmente denominado “mandapeatón”, esta solución permite un deslizamiento continuo de las personas con discapacidad motriz y/o movilidad reducida evitando las dificultades que se presentan cuando los vados no están correctamente ejecutados.

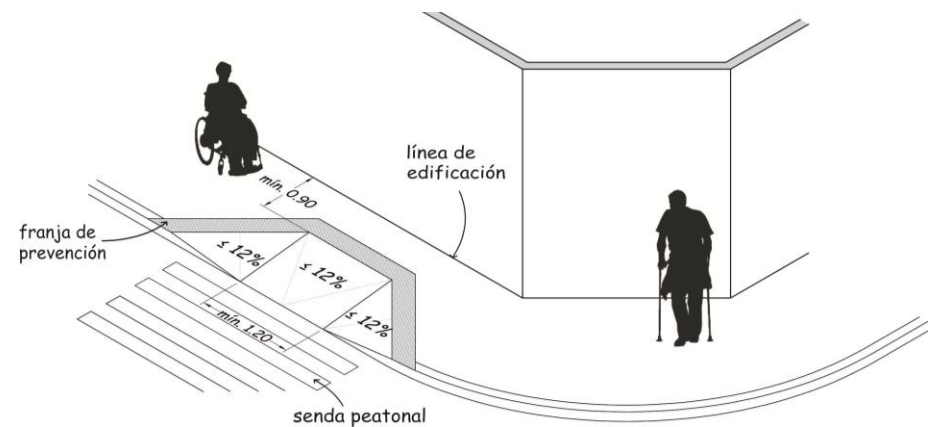


Fig. 4: Vado con alas

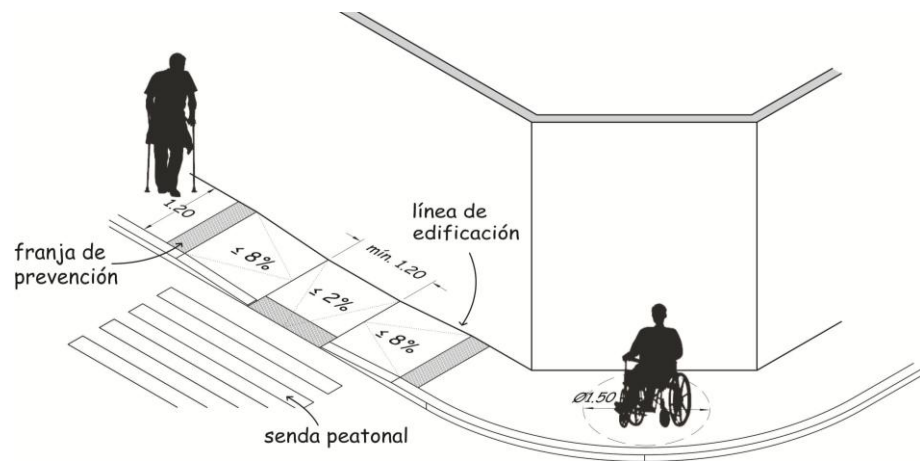


Fig. 5: Vado en vereda angosta

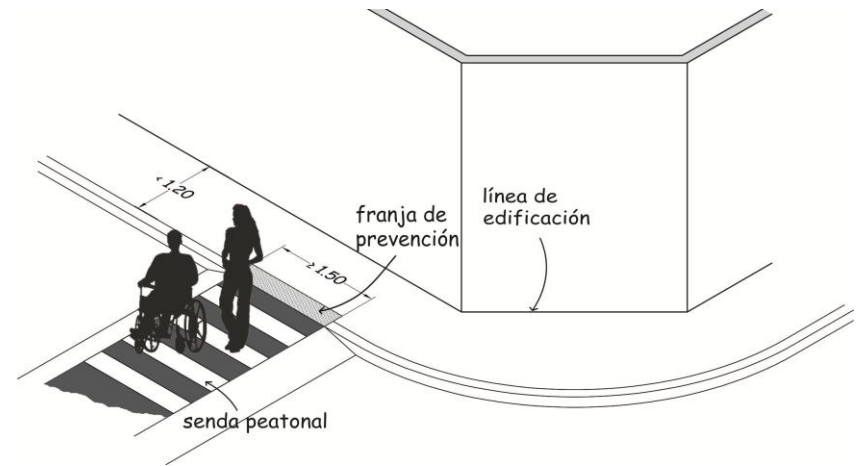


Fig. 7: Cruce a nivel de vereda

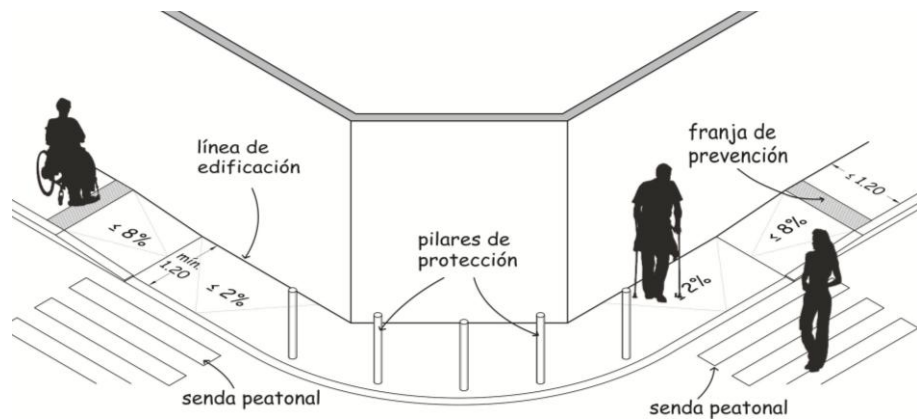


Fig. 6: Vado en esquina

3.4. Estacionamientos

A fin de ser accesibles para personas con discapacidad, los lugares de estacionamientos reservados para ellas deberán encontrarse próximos a los accesos y vinculados a un itinerario accesible, es decir, el trayecto hasta dichos accesos debe encontrarse libre de obstáculos.

Los módulos de estacionamiento deben ser demarcados, de 6,50 m de largo por 3,50 m de ancho, y deben estar claramente señalizados con el símbolo internacional de accesibilidad aprobado por la Norma IRAM 372, pintado en el solado y también colocado en señal vertical a una altura tal que pueda ser visto mientras un vehículo es estacionado.

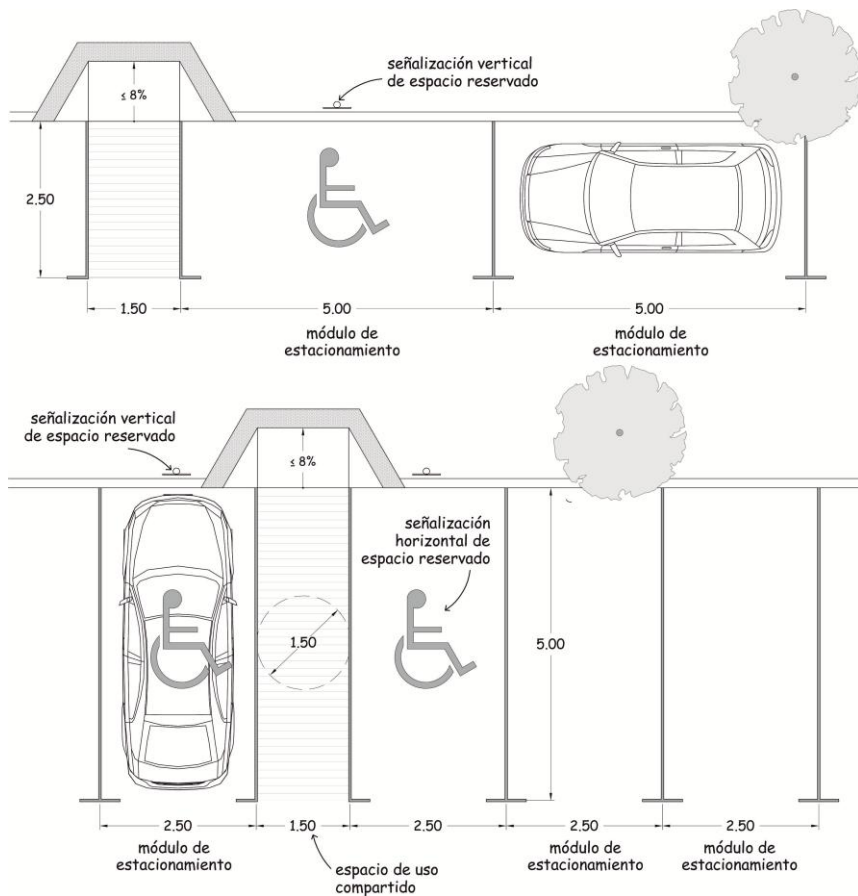


Fig. 8: Módulos de estacionamiento

3.5. Mobiliario Urbano

Los elementos de mobiliario urbano de uso público se deben diseñar y disponer de manera de que puedan ser utilizados de forma autónoma y segura por todas las personas, atendiendo a un doble criterio, complementario, en relación con su adecuada accesibilidad:

- diseño universal, a fin de permitir el uso, en condiciones de comodidad, de todas las personas. El diseño deberá asegurar su detección a una altura mínima de 0,15 m medidos desde el nivel del suelo;
- ubicación adecuada, no deben invadir el ámbito libre de paso de un itinerario peatonal accesible, evitando interrumpir así la circulación peatonal o su uso;
- racionalización de la ubicación de los mismos, para permitir su fácil localización.

En tramos extensos de itinerarios peatonales es bueno contar con elementos de apoyo y de descanso. Ellos son útiles no sólo a personas con movilidad reducida, sino también a embarazadas, ancianos, personas con afecciones cardíacas, o que transportan bultos pesados. Junto a los bancos es conveniente dejar un espacio de maniobra y permanencia para personas usuarias de silla de ruedas.

3.6. Plazas y parques urbanos

El rol de la plaza, es el de encontrar, entretener, diversificar y ser accesible a personas que salen de sus casas a participar de la vida para la realización de distintas actividades recreativas, de esparcimiento, juego y deporte. Los elementos con los que debe contar son:

- **Ingresos accesibles**, que cuenten con rampas en donde haya que salvar diferencias de niveles.
- **Explanada de información** en la entrada de la plaza, provista de un mapa táctil, con referencias en braille que de la información necesaria a las personas no videntes. Los paneles de información deben cumplir con las medidas, tamaños de letras y color que permitan ser leídas por todas las personas.
- **Senderos** que recorran toda la plaza, libres de obstáculos, de un ancho mínimo de 1,50 m y con referencias para ciegos y disminuidos visuales mediante cambios de textura en el solado (accesos a los juegos y cruces de caminos), también puede incorporarse el recurso de franjas-guía. En el diseño de exteriores la comunicación entre el entorno y el usuario con discapacidad visual puede realizarse a través de los materiales del suelo utilizando dos tipos de pavimentos, uno suave y otro rugoso. El suelo suave podrá señalar la huella de desplazamiento, mientras que el rugoso le indicará a la persona que está frente a algún elemento hacia el cual deba extender sus manos para tocarlo, o bien que se inicia una rampa o escalera y que es momento de guiarse por un pasamano.
- Las **zonas de desplazamiento** donde se

requiera efectuar cambios de dirección deberán tener una superficie de 1,50 m por 1,50 m.

- Las **rampas** existentes no deben tener una inclinación mayor que 6%. Deberán tener cantos laterales que frenen las ruedas delanteras de una silla de ruedas de una altura mínima de 10 cm y de color contrastante que facilite la orientación de los que tengan alguna deficiencia visual. Áreas de juego sin desniveles, permitiendo el desplazamiento accesible para las personas con dificultades de movilidad, señalizadas en cuanto al tipo, escala y disposición de los juegos según las edades. A su vez, los juegos contarán con un área de protección -zona de uso- extendida alrededor de los mismos, libre de

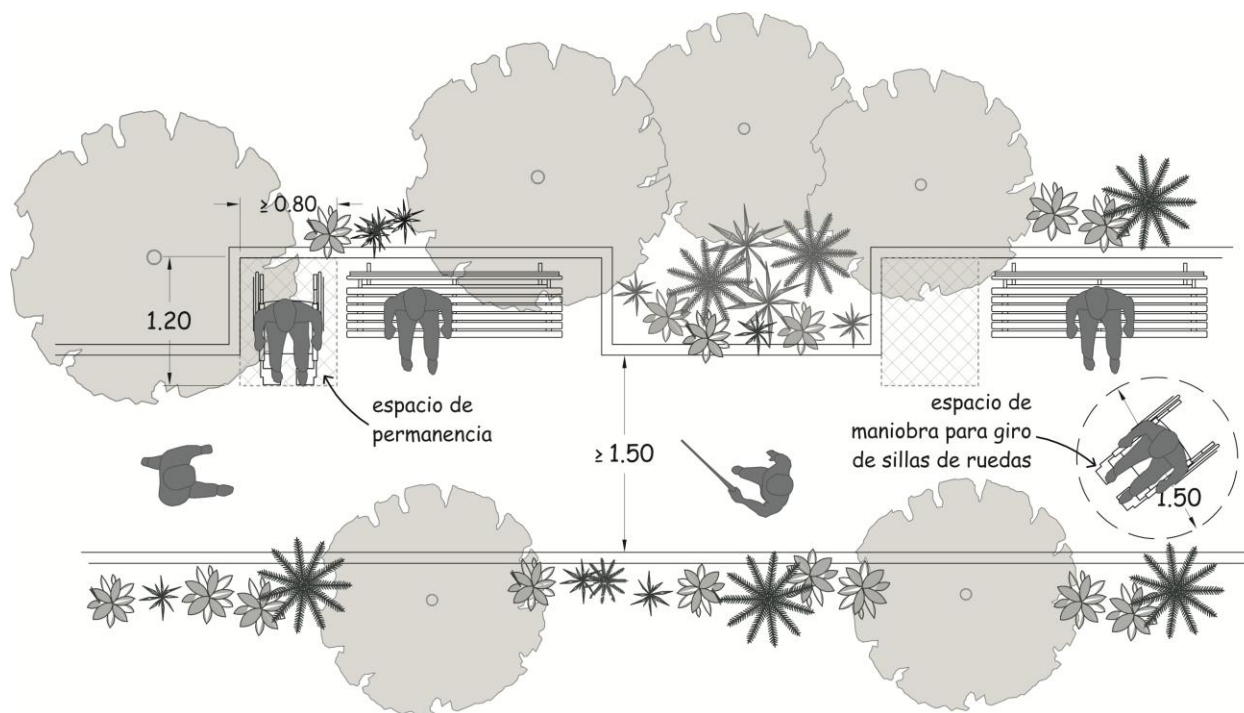


Fig. 9: Itinerarios peatonales en plazas y parques

obstáculos, facilitando de esta manera la inclusión/circulación y evitando así accidentes por tropiezos. Asimismo, se deberán diseñar estos espacios de manera de que la plaza cuente con espacios óptimos para el desarrollo del juego en situaciones de equidad, donde todos los niños y niñas tengan las mismas oportunidades de acceso y manipulación. Para favorecer la orientación espacial y la percepción de los usuarios (los niños), es conveniente introducir contrastes cromáticos y de textura entre los juegos y el entorno. Por razones de seguridad, las superficies de los juegos deben ser de materiales lisos y suaves y los bordes extremos redondeados. Se debe además, prestar especial atención de que todos los juegos estén diseñados conformes a las normas de seguridad existentes en cuanto a alturas críticas, como también las alturas de las barandas, los anchos de los senderos, zonas de transferencias, zonas de descanso y elementos de protección en todos los juegos.

- **Diseño del paisaje, con plantas y flores aromáticas** que estimulen los sentidos, a través de colores y aromas. En cuanto al tipo de plantas, deben utilizarse aquellas que sean amables al tacto, evitando las que tienen espinas o bien ubicándolas en segundo plano. Preferir las plantas y flores aromáticas, cuidando de no mezclar sus aromas, lo cual produciría confusión y no cumpliría con la función para la cual fueron colocadas.

3.7. Playas

Las playas y balnearios situadas total o parcialmente en áreas urbanas deberán disponer de puntos accesibles para todas las personas. Estos puntos deberán estar conectados con las sendas destinadas al tránsito peatonal próximas a la playa, mediante un itinerario peatonal que se prolongará hasta alcanzar la orilla del curso de agua (río, arroyo). También deberá estar conectado a las paradas de transporte público, zonas de estacionamiento accesible, equipamientos sanitarios y de servicios.

Para garantizar la llegada a la orilla de las personas con movilidad reducida, es necesario instalar sobre la arena un itinerario que sea estable y que permita la circulación en forma autónoma de sillas de rueda o coches de bebés. El mismo pueden ser materializado con pasarelas enrollables de madera o plásticas, o pasarelas rígidas de madera o planchas metálicas estampadas con relieve.

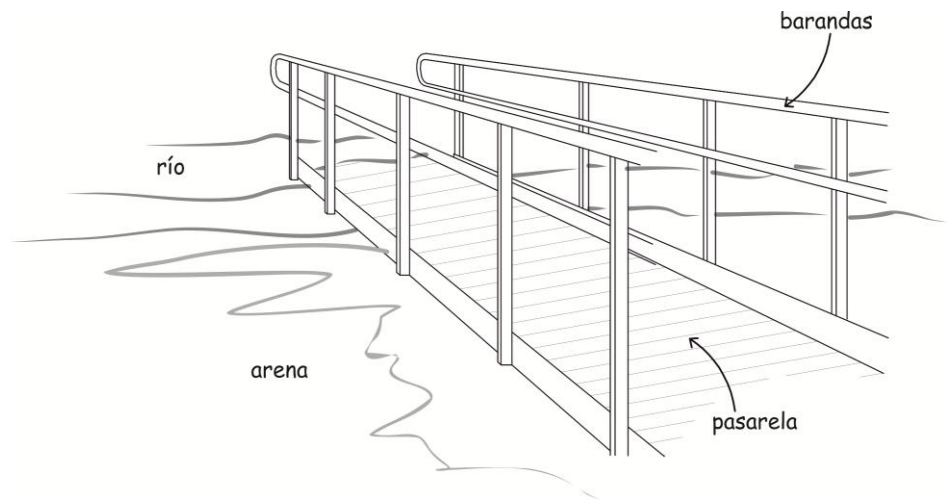


Fig. 9: Pasarela accesible para el acceso al agua

Con el fin de facilitar el acceso al agua de las personas usuarias de sillas de ruedas o movilidad reducida, es recomendable que la playa ofrezca en uno o más de sus puntos accesibles, al menos, una silla anfibia o ayuda técnica similar debidamente homologada para mar o río, así como muletas anfibias.

4. ACCESIBILIDAD EN LA EDIFICACIÓN

Para que un edificio sea accesible para todos sus usuarios, el mismo debe permitir la llegada, el ingreso a todos sus espacios, así como también el desarrollo de las actividades que le son propias a cada uno de esos espacios, reconociendo cada uno de los eslabones de la cadena de accesibilidad referida anteriormente.

Entonces, incorporar la accesibilidad en los edificios no debe limitarse a aplicar las pautas de accesibilidad que se desarrollan a continuación, sino que debe realizarse de forma vinculada y coordinada con el proceso de diseño, ejecución y mantenimiento de los mismos. Es decir, la accesibilidad no debe ser un agregado posterior, sino que debe incorporarse como un requerimiento más al que ha de ajustarse el espacio o elemento a construir o reformar.

4.1. Generalidades

4.1.1. Accesos

Respondiendo a la normativa vigente, el ancho mínimo de las entradas y pasajes horizontales, con circulaciones de público, debe ser de 1,20 m.

Asimismo, es conveniente que la apertura de las puertas principales sea de forma batiente, y abran en el sentido de evacuación (hacia afuera), sin obstaculizar la franja de circulación peatonal. Si las mismas son de vidrio (cristal templado o vidrio inastillable, de espesor adecuado), es conveniente que cuenten con leyendas o bandas de color con el propósito de hacerlos visibles. La localización de estas franjas es a 1,40 m de altura, aproximadamente, desde el nivel del solado.

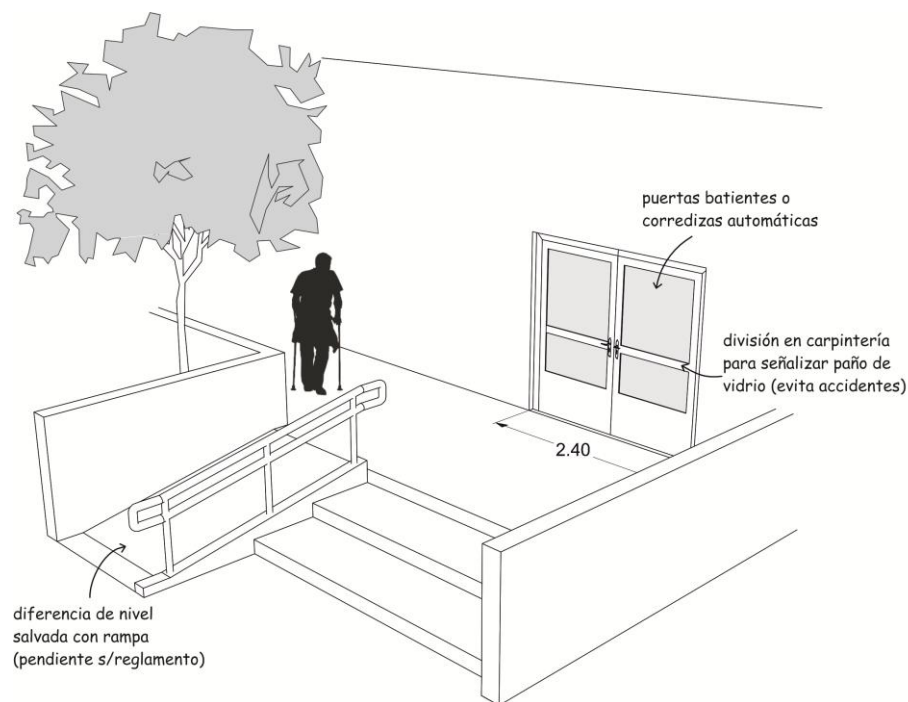


Fig. 10: Ejemplo de acceso a edificio

4.1.2. Circulaciones horizontales

En el caso de las circulaciones horizontales comunes, las mismas deben estar libres de obstáculos que puedan generar accidentes en el desplazamiento de los usuarios, o impedir el paso cómodo de una silla de ruedas, por esta razón es recomendable que sean de un ancho mínimo de 1,80 m (permite el paso simultáneo de dos sillas de ruedas), y el máximo dependerá de la intensidad del uso y el promedio de los usuarios.

Es aconsejable que las esquinas sean redondeadas para evitar que alguien pueda hacerse daño. Con el mismo objetivo, los pisos deben ser de un material antideslizante tanto en seco como en mojado.

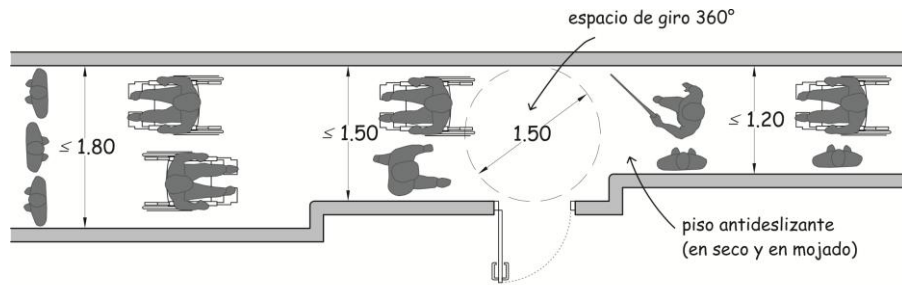


Fig. 11: Anchos mínimos de paso

En los pasillos de circulación horizontal debe respetarse el “volumen libre de riesgo” mencionado anteriormente, por ello es recomendable que, por ejemplo, los elementos de seguridad contra incendios se coloquen empotrados en la pared, permitiendo la continuidad de superficie de la misma.

Los recorridos de accesos a las distintas zonas del edificio deben estar señalizados así como las escaleras, ascensores, accesos y salidas. La iluminación debe ser uniforme, evitando zonas de tránsito oscuras tanto en interior como en exterior.

4.1.3. Circulaciones verticales

La movilidad vertical en edificios, viviendas y entornos exteriores suele ser uno de los principales problemas para las personas con discapacidad, especialmente para las personas con movilidad reducida. Las escaleras y rampas son algunos elementos utilizados para superar este obstáculo, pero para que estos elementos sean válidos para todos deben estar contruidos de forma adecuada.

Si la diferencia de nivel a salvar es mayor a 1,40 metros, es conveniente complementar la rampa con un medio alternativo de elevación.

4.1.3.1. Rampas

La rampa es el elemento más característico de la accesibilidad o el que a lo largo de la historia ha hecho a la representatividad de la discapacidad para el común de los ciudadanos. El acceso a la misma debe ser fácil y franco a través de lugares comunes de paso.

Su pavimento debe ser antideslizante y posible de detectar por todos a partir de cambios de textura y color. Para facilitar el escurrimiento del agua en rampas exteriores se aconsejan realizarles ranuras en forma de espina de pez.

Si la rampa cuenta con derrames laterales libres, éstos deben estar protegidos por barandas continuas a ambos lados, y en su lado libre llevará un zócalo de altura mínima igual a 0,10 m, medido sobre el plano de la rampa, para impedir el riesgo de que se deslicen hacia fuera los bastones, muletas o ruedas de las sillas ortopédicas.

La distancia máxima a recorrer sin descansos es de 6,00 m, ya que recorridos mayores en pendiente pueden llegar a agotar en exceso a las personas.

Las pendientes recomendadas por el Decreto Nacional 914/94, en función de la altura a salvar, son las siguientes:

Rampas interiores: pendientes longitudinales máximas			
Altura a salvar h (m)	Relación h/l	Porcentaje	Obs.
< 0,075	1:5	20,00 %	Sin descanso
≥ 0,075 < 0,20	1:8	12,50 %	
≥ 0,20 < 0,30	1:10	10,00 %	
≥ 0,30 < 0,50	1:12	8,33 %	Con descanso
≥ 0,50 < 0,75	1:12,5	8,00 %	
≥ 0,75 < 1,00	1:16	6,25 %	
≥ 1,00 < 1,40	1:16,6	6,00%	
≥ 1,400	1:20	5,00 %	

Rampas exteriores: pendientes longitudinales máximas			
Altura a salvar h (m)	Relación h/l	Porcentaje	Obs.
<0,075	1:8	12,50 %	Sin descanso
≥ 0,075 < 0,200	1:10	10,00 %	
≥ 0,200 < 0,300	1:12	8,33 %	
≥ 0,300 < 0,500	1:12,5	8,00 %	
≥ 0,500 < 0,750	1:16	6,25 %	Con descanso
≥ 0,750 < 1,000	1:16,6	6,00%	
≥ 1,000 < 1,400	1:20	5,00 %	
≥ 1,400	1:25	4,00 %	

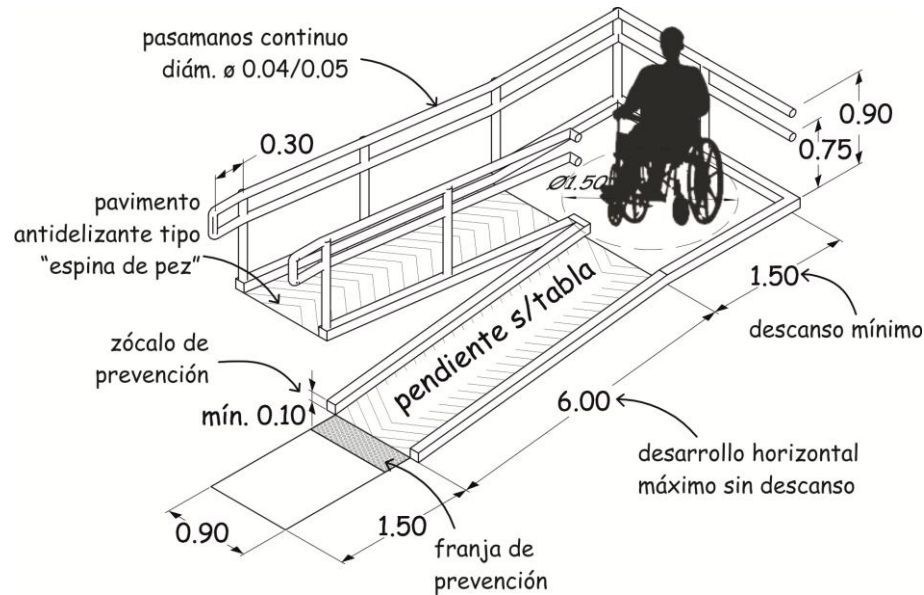


Fig. 12: Circulaciones verticales: rampas

4.1.3.2. Escaleras

Las escaleras deben tener un ancho útil de 1,20 m, poseer solados antideslizantes y alzada materializada. Esta última característica impide accidentes provocados por el deslizamiento de bastones.

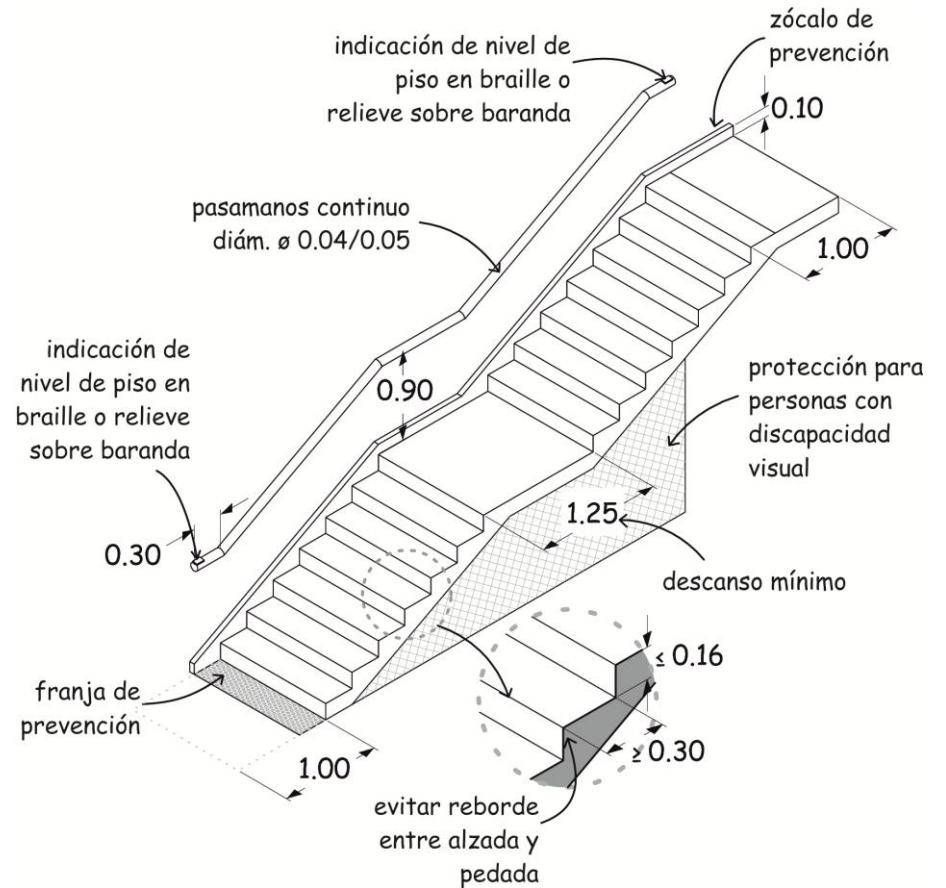


Fig. 13: Circulaciones verticales: escaleras

Los pasamanos deben incorporarse a ambos lados de la escalera -facilitan el sostén de la persona principalmente al momento de bajar- y estos deben permitir la continuidad del deslizamiento de la mano.

Es conveniente incorporar al principio y al final de las mismas una franja de pavimento podotáctil o con textura y color diferente a los escalones, para que las personas ciegas o con visión reducida puedan advertirlas fácilmente y puedan evitar accidentes.

4.1.3.3. Ascensores

Si un edificio se desarrolla en más de una planta, se debe contar con un ascensor, de modo de permitir que las personas con movilidad reducida puedan desplazarse de un piso a otro. La cantidad de ascensores se definirá en función de la intensidad de uso y el promedio esperado de usuarios.

Para que una persona usuaria de silla de ruedas pueda acceder al ascensor, este debe contar con un ancho útil de paso en la puerta de acceso de 0,80 m. La dimensión interior mínima de la cabina será 1,10 m de frente por 1,40 m de fondo cuando el ingreso y egreso es de forma frontal; y de 1,30 m por 1,30 m cuando el ingreso es frontal y el egreso es de forma lateral, o viceversa permitiendo de esta manera el giro de la silla a 90°.

La botonera deberá contar con información en altorrelieve contrastado y en braille, ubicándose la misma a 0,50 m de la puerta y a 1,00 m de nivel del piso de ascensor.

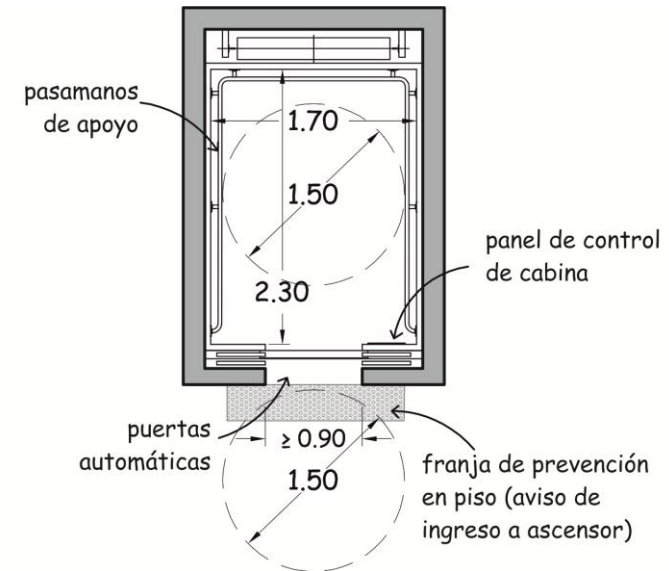


Fig. 14.a: Ascensores: dimensiones cabina, aproximación.

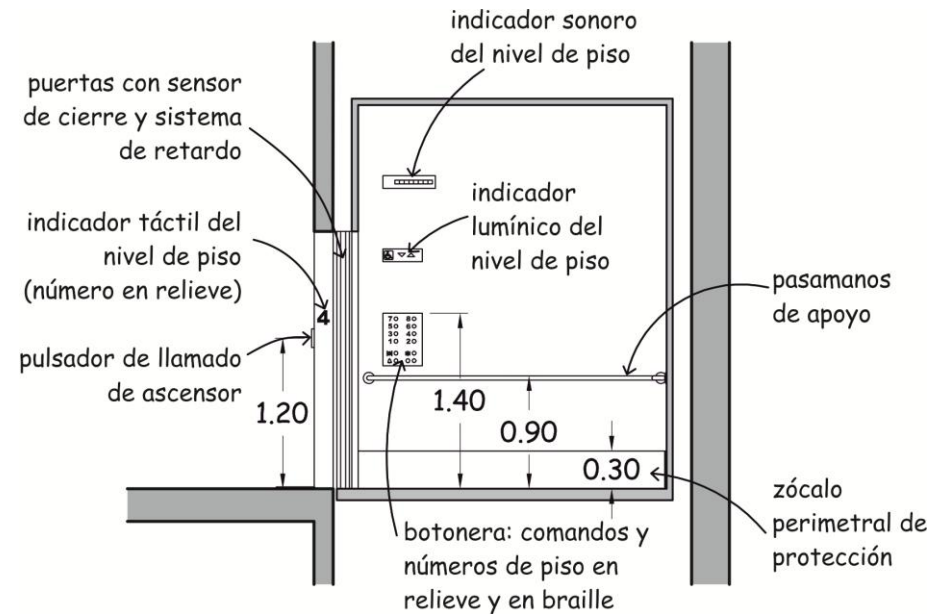


Fig. 15.b: Ascensores: dimensiones cabina, aproximación.

4.1.3.4. Medios alternativos de elevación:

Los medios alternativos de elevación son mecanismos que conviene pensarlos como último recurso, ya que son de uso individual y suelen acarrear complicaciones en su implementación. Son una solución cuando no existiera otra alternativa de acceso a una edificación existente.

Los más comunes son:

- **Plataformas salva-escaleras:** son dispositivos mecánicos que sirven para salvar desniveles en edificios existentes donde es imposible la instalación de ascensores. Trasladan a la persona sentada en su propia silla de ruedas. Un aspecto negativo de su incorporación es que reducen el ancho útil de las escaleras durante su accionamiento, lo cual se pone de manifiesto en horarios pico o situaciones de emergencia.
- **Silla salva-escaleras:** es un dispositivo mecánico para la elevación de personas, de uso exclusivamente privado o doméstico. Se indica para casos específicos: personas ambulatorias con cardiopatías o con dificultades en el uso de la escalera, usuarios de silla de ruedas con buen control de torso. El sostén que ofrece no es equivalente al de la silla de ruedas, diseñada en muchos casos, especialmente para el usuario. NO se recomienda su implementación en edificios de uso público, ya que requieren de una persona que oficie de asistente, la cual en la mayoría de los casos no suele ser idónea para tal fin.
- **Oruga:** es un dispositivo que permite “escalar” escaleras en la propia silla de ruedas. Es de uso individual y su utilización requiere de asistencia por parte de un tercero, por ello NO es una solución para salvar desniveles en edificios de uso público.

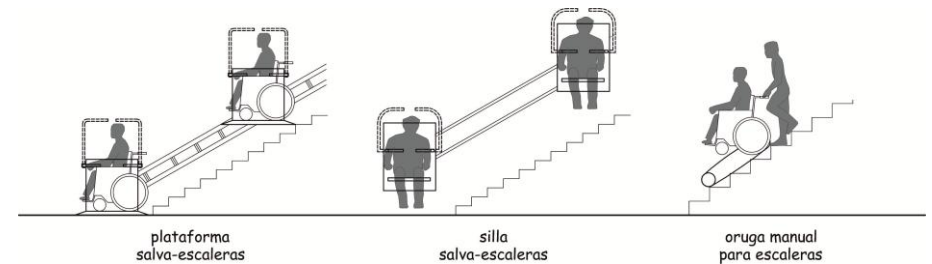


Fig. 16: Medios alternativos de elevación

4.1.4. Baños

Como ya dijimos con anterioridad existe una cadena de accesibilidad en la que el poder llegar, pasar, aproximarse y hacer, son atributos básicos para garantizar la efectiva participación y pertenecer de la persona en el espacio. Por ello, contar con al menos un baño accesible en un edificio permite a las personas con discapacidad tener la posibilidad de permanecer en el mismo. Esto quiere decir, que si sólo se cuenta con un núcleo sanitario de uso público, el mismo debe ser diseñado de manera que pueda ser utilizado por todos los posibles usuarios, incluidos aquellos que posean discapacidad motriz y/o movilidad reducida.

Para que un baño pueda ser considerado accesible debe contar con las siguientes condiciones:

- **acceso** desde un itinerario accesible;
- **puertas abatibles hacia el exterior:** permiten optimizar las dimensiones interiores del baño y garantizan seguridad en casos de emergencia;
- correcta disposición de los **artefactos:**
 - el **inodoro** debe disponer en al menos uno de los lados, de un espacio libre de obstáculos de 0,80 m para hacer posible la transferencia lateral desde una silla de ruedas, y la altura

- de su asiento debe ser de 0,50 m respecto del nivel del solado;
- el **lavabo o bacha con mesada** debe estar colocado a una altura de 0,85 m con respecto al nivel del solado, permitiendo el acceso por debajo de los mismos en el espacio comprendido entre el solado y un plano virtual horizontal a una altura igual o mayor de 0,70 m. Estas condiciones permiten la aproximación frontal al mismo de una persona con silla de ruedas;
 - el **espejo** se fijará sobre el lavabo, presentando una inclinación que no exceda de 10 grados respecto al plano de la pared;
 - si se cuenta con **ducha**, el espacio para la misma se debe componer de de una zona de duchado, antideslizante de 0,90 x 0,90 m con asiento rebatible y una zona seca de 0,80 y 1,20 m, que estarán al mismo nivel en todo el local;

si se diseña un cuarto de baño con **bañera**, el borde superior de la misma no puede superar no puede superar los 0,45 m, y debe contar con un elemento horizontal para realizar la transferencia de la persona desde la silla de ruedas a su interior;

- la **grifería** a emplear debe ser de fácil manipulación, por ejemplo, del tipo cruceta, palanca a presión o sistemas de accionamiento especial por activación con célula fotoeléctrica o similar;
- incorporar elementos que faciliten el desplazamiento y las transferencias: **barrales fijos y rebatibles**, de caño de sección redonda y constante y superficie lisa. Si los mismos se colocan para facilitar la transferencia al inodoro, el barral correspondiente al lateral donde se efectúa la misma debe ser abatible verticalmente, mientras que el del lado de la pared debe ser fijo. Se situarán a 0,75 m de altura y la distancia entre los ejes de ambos debe ser de entre 0,65 y 0,70 m.

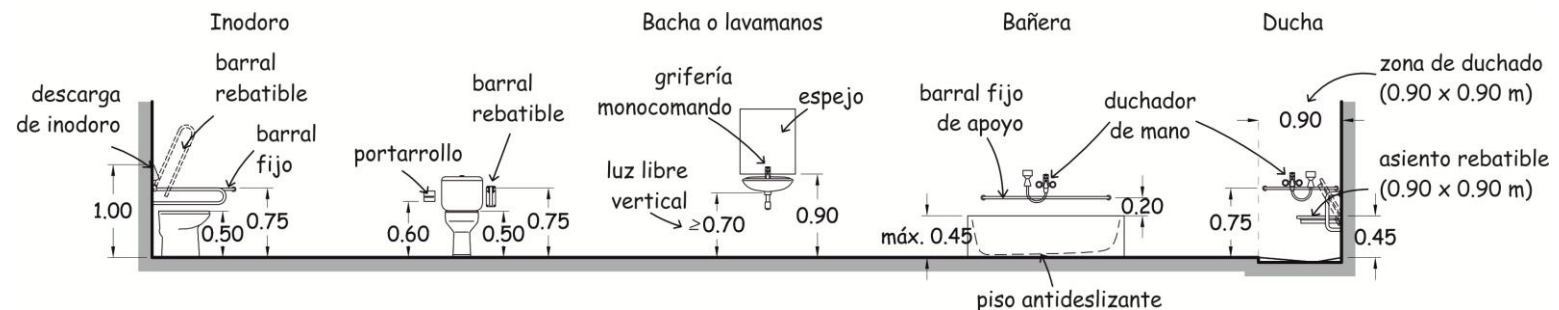


Fig. 17: Disposición de artefactos y accesorios

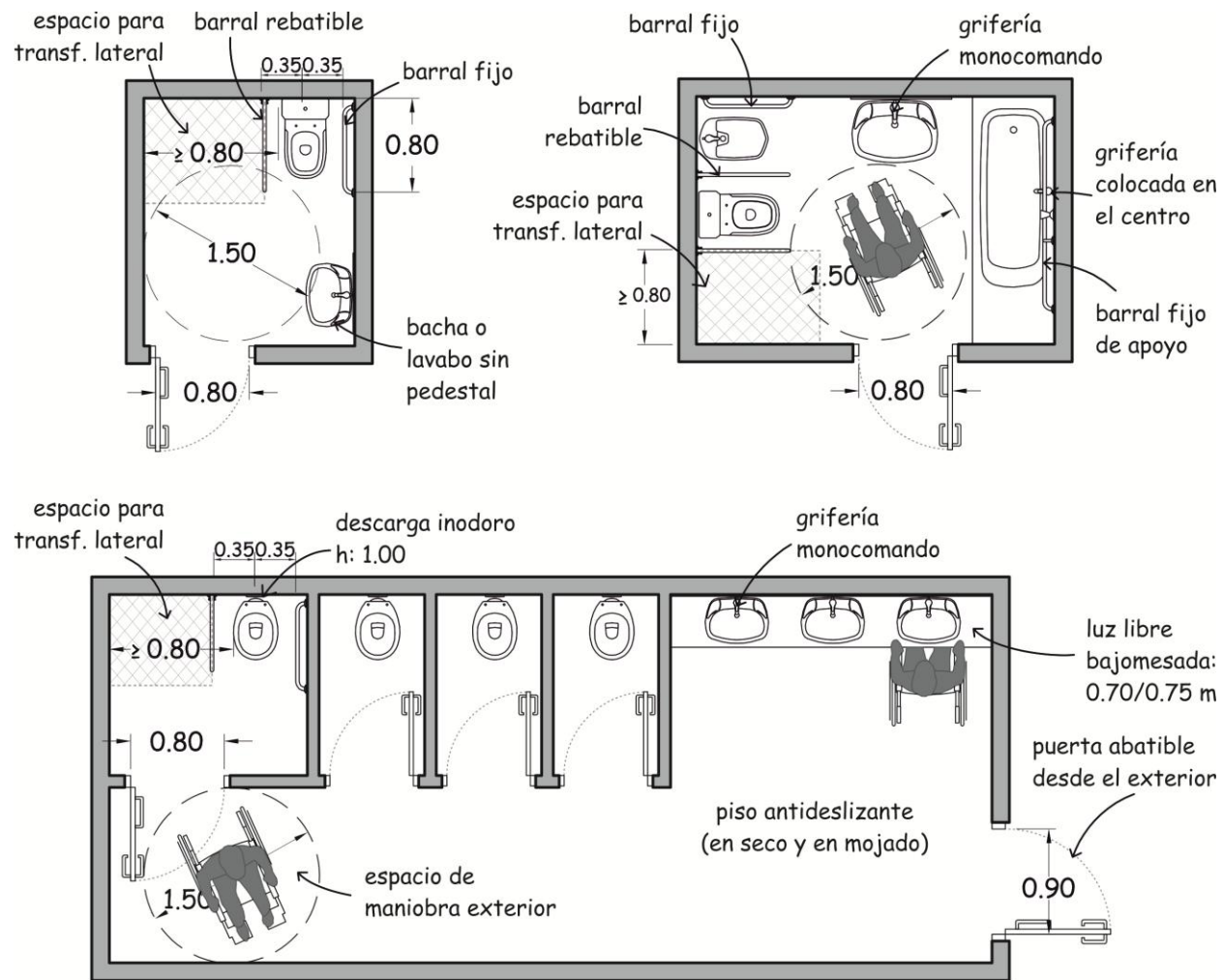


Fig. 18: Ejemplos de distribución en baños

Si se cuenta con grupos sanitarios diferenciados por sexo, es conveniente que cada uno de ellos posea un núcleo sanitario accesible.

4.2. Accesibilidad en viviendas

Una vivienda accesible garantiza la autonomía, la seguridad, la dignidad, el confort y el ahorro de tiempo, no sólo de las personas que la habitan, sino también de aquellas que la visitan. Es importante que las viviendas ofrezcan a las personas con discapacidad las posibilidades de franqueabilidad, accesibilidad y uso.

Las características y recomendaciones ofrecidas a continuación, son las básicas para garantizar la accesibilidad en viviendas individuales y/o colectivas. Con esto se quiere dejar en claro, que el caudal de posibilidades de diseño no debe agotarse en ellas, sino que se trata de primeras aproximaciones a soluciones accesibles.

Es de vital importancia la participación activa del futuro usuario en el proceso de diseño de la vivienda, ya que cada individuo tiene sus propias formas de adaptarse al medio.

4.2.1. Generalidades

Las circulaciones horizontales en el interior de la vivienda deberán tener preferentemente 1,10 m como ancho mínimo libre de obstáculos, con una altura de 2,20 m. Cuando exista la posibilidad de un giro a 90° el ancho mínimo será de 1,00 m y cuando supere los 90° de 1,20 m.

Las puertas de las distintas habitaciones interiores deben tener una luz útil de paso de 0,90 m, y deben disponer de un área libre que permita la maniobra de aproximación de una persona en silla de ruedas.

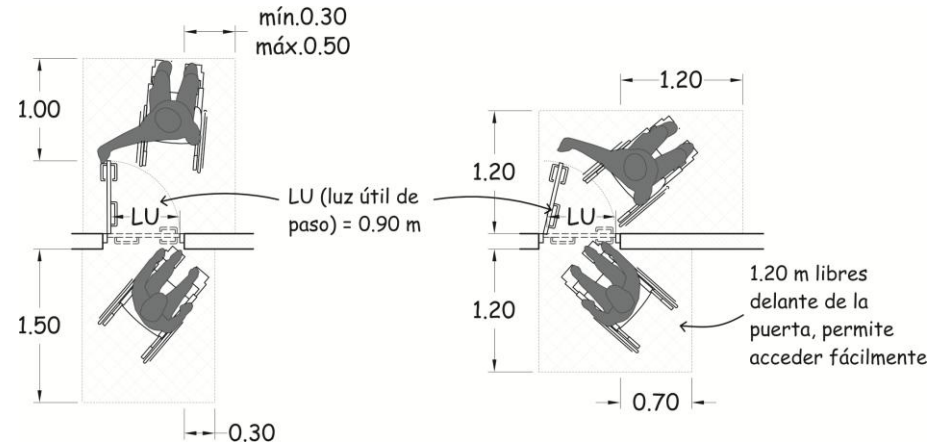


Fig. 16: Puertas: espacios de aproximación

Las manijas deben ser de fácil accionar, evitándose las redondas o de perrilla, que dificultan su accionar por parte de personas con dificultades en la motricidad fina.

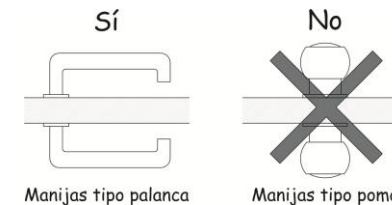


Fig. 17: Puertas: manijas

La disposición de las ventanas debe facilitar la visual hacia el exterior de usuarios de silla de ruedas y personas de baja talla, a una altura aproximada de 1,00 m del piso.

Las llaves de paso, los mecanismos eléctricos, los porteros automáticos, los timbres, etc. se deberían ubicar a una altura adecuada para permitir su manipulación por parte de usuarios de sillas de ruedas y/o personas de baja talla, preferentemente a 0,80 m respecto del nivel del suelo.

4.2.2. Cocina

El diseño de la cocina debe permitir que una persona con movilidad reducida poder desenvolverse de forma autónoma, fácil y cómoda, por ello, las disposiciones más ventajosas son aquellas lineales o en "L".

El plano de trabajo de mesas y mesadas debe encontrarse a una altura de 0,80 m, previéndose un espacio libre bajo mesada de 0,70 m de alzada respecto del suelo, para la libre aproximación de un usuario de silla de ruedas. La parte superior de las mismas conviene que no sea mayor a 0,90 m, para permitir de esa forma el correcto alcance de trabajo sobre la mesada de la persona en silla de ruedas.

Para facilitar su acceso, los cajones y armarios existentes deben situarse entre los 0,40 y 1,40 m de altura, al igual que los interruptores y enchufes. En tanto, artefactos como el microondas y el horno deben colocarse sobre la mesada para acceder mejor a ellos.

Para facilitar su manejo por parte de personas sordas o con discapacidad mental, los electrodomésticos con que se cuente, deben ofrecer información tanto visual como auditiva.

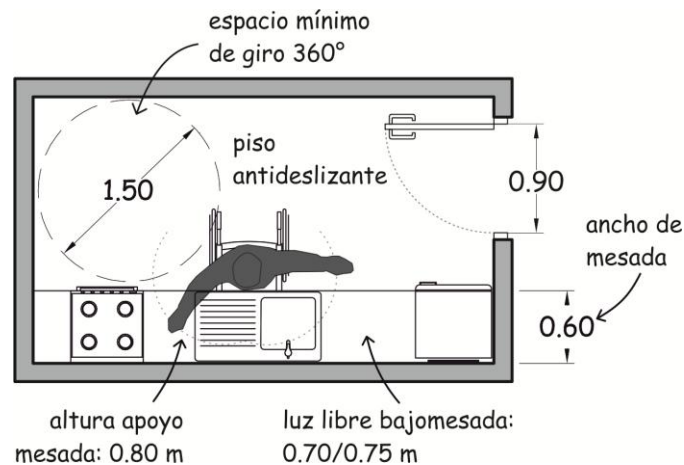


Fig. 18: Medidas mínimas para una cocina accesible

Al igual que en los baños, para la grifería se recomienda el uso del tipo monomando o mangueras extraíbles, que facilitan su manipulación por parte de personas con dificultades en la motricidad fina.

En cuanto a la iluminación, es conveniente contar con una iluminación homogénea en toda la cocina, y colocar luz adicional en la zona de la mesada.

4.2.3. Estar - Comedor

La disposición de los elementos de mobiliario debe ser tal de manera de permitir un espacio libre de paso entre ellos de un mínimo de 0,90 m de ancho. La mesa del comedor debe permitir la libre aproximación de una silla de ruedas, garantizada mediante una altura libre por debajo entre 0,75 y 0,80 m.

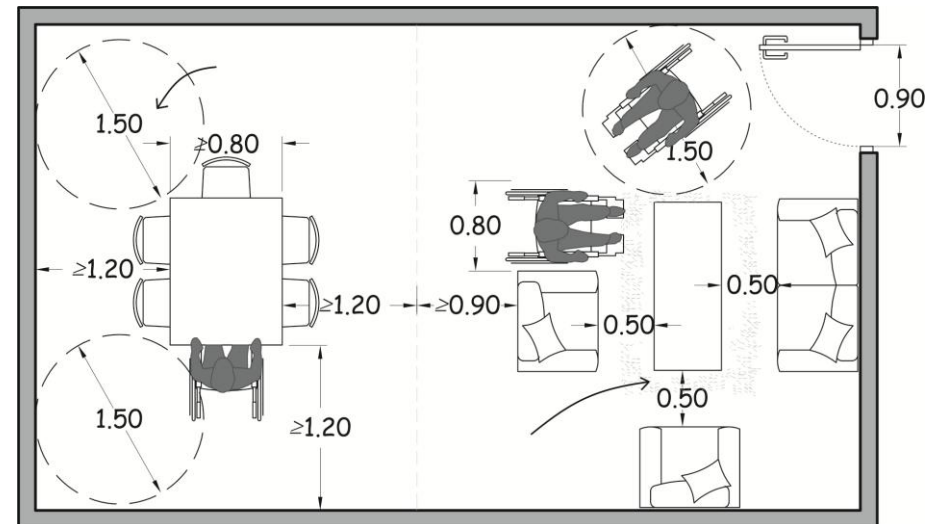


Fig. 19: Estar-comedor: distancias mínimas en la disposición de mobiliario

Se sugiere evitar mobiliario que presente aristas y esquinas con las que alguien pueda hacerse daño, o utilizar elementos de goma en los cantos para corregir ese riesgo.

El suelo debe ser antideslizante tanto en seco como mojado. Si posee alfombras, estas deben fijarse al suelo para evitar tropiezos, y deben ser de pelo corto, para permitir el deslizamiento de un usuario de silla de ruedas o de una persona con movilidad reducida.

La iluminación debe permitir leer o ver la televisión cómodamente. Se pueden disponer en este espacio de mandos a distancia y teléfonos inalámbricos, que evitarán desplazamientos innecesarios.

4.2.4. Dormitorios

En el dormitorio, las recomendaciones tienen que ver más con la disposición del mobiliario que con las dimensiones del espacio.

El mobiliario (cama, mesas de luz, placares) debe estar dispuesto de forma que queden libres 0,90 m sin obstáculos en sus laterales, para poder acercarse sin dificultad y en el caso de la cama, para realizar la transferencia. Es conveniente que la cama cuente con respaldo, para que, si la persona posee movilidad reducida, puede sujetarse de él para levantarse o cambiar de posición.

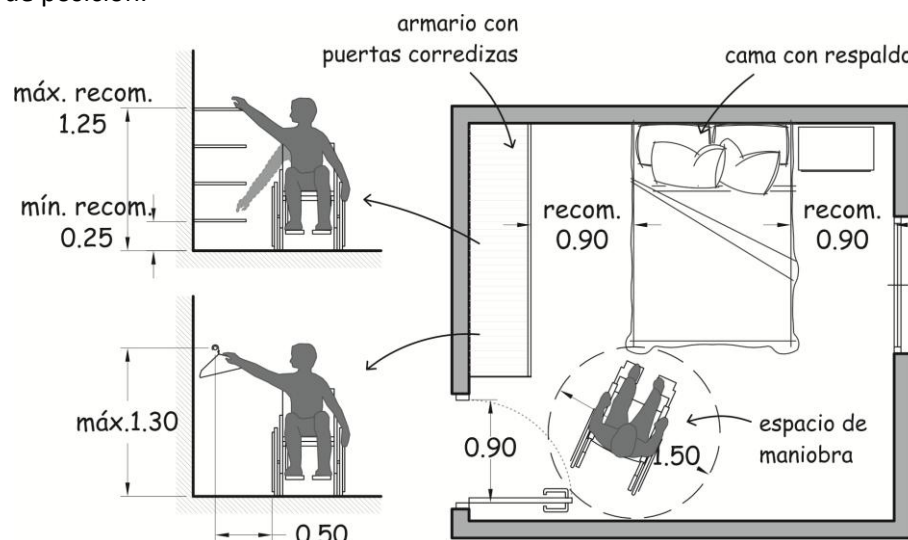


Fig. 20: Dimensiones mínimas en dormitorios

Para evitar obstaculizar el paso, se debe privilegiar el uso de puertas correderas en los armarios y placares. El perchero de los mismos debe situarse a una altura máxima de 1,30 m o a doble altura a 1,30 y 1,60 m para que pueda ser útil para usuarios de silla de ruedas y personas de baja talla, otra solución posible es la incorporación de un perchero extensible. Como los cajones bajo el perchero entorpecen la aproximación frontal, es recomendable evitarlos cuando se diseña un dormitorio para una persona que usa silla de ruedas.

Al igual que en el estar y en el comedor, el suelo del dormitorio debe ser antideslizante y sin ningún tipo de resalte.

4.3. Accesibilidad en edificios de uso público o con concurrencia de público

De acuerdo a la normativa nacional y provincial, todo edificio público o privado de acceso público, debe garantizar la accesibilidad para personas con discapacidad.

Por esta razón, por ejemplo, si el mismo posee un área de atención al público, en los lugares donde se ubiquen mostradores, se deberá contar como mínimo con un sector de no menos 0,75 m de ancho, a una altura de 0,80 m y un espacio libre por debajo del mismo de 0,65 m de alto y 0,50 m de profundidad en todo el sector, para permitir la aproximación de personas usuarias de silla de ruedas.

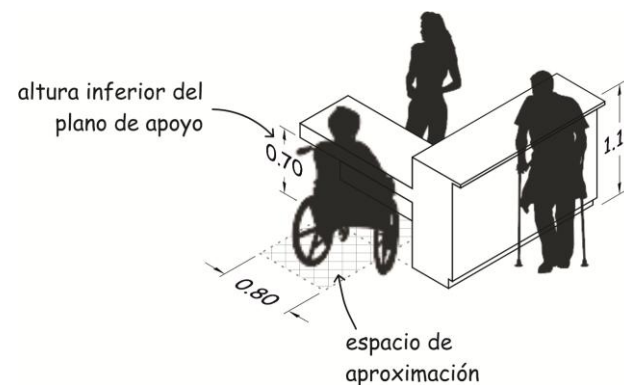


Fig. 21: Ejemplo de mostrador para atención al público

Asimismo, los sanitarios públicos deberán ser accesibles y utilizables por personas con movilidad reducida, siguiendo las pautas previamente expuestas en el punto 4.1.3.

4.3.1. Espacios culturales

Según la normativa vigente, los espacios destinados a la realización de actividades que permitan la presencia de espectadores, deberán disponer de espacios reservados a personas con discapacidad motriz o movilidad reducida, las cuales estarán señalizadas para tal fin.

Cada uno de ellos debe tener como mínimo 0,80 m de ancho y 1,20 m de largo. La ubicación será en plateas, palcos o localidades equivalentes, accesibles y en zonas donde la visual no resulte obstaculizada por vallas.

Los apoyabrazos de las butacas ubicadas en punta de fila serán rebatibles, a fin de facilitar su uso por parte de personas con movilidad reducida.

Para facilitar la accesibilidad de personas con discapacidad auditiva, en estos espacios se debería contar con un aro magnético o bucle de inducción. Además, es conveniente diseñar la iluminación del escenario, de manera que el intérprete del lenguaje de señas permanezca iluminado cuando se oscurezca la sala.

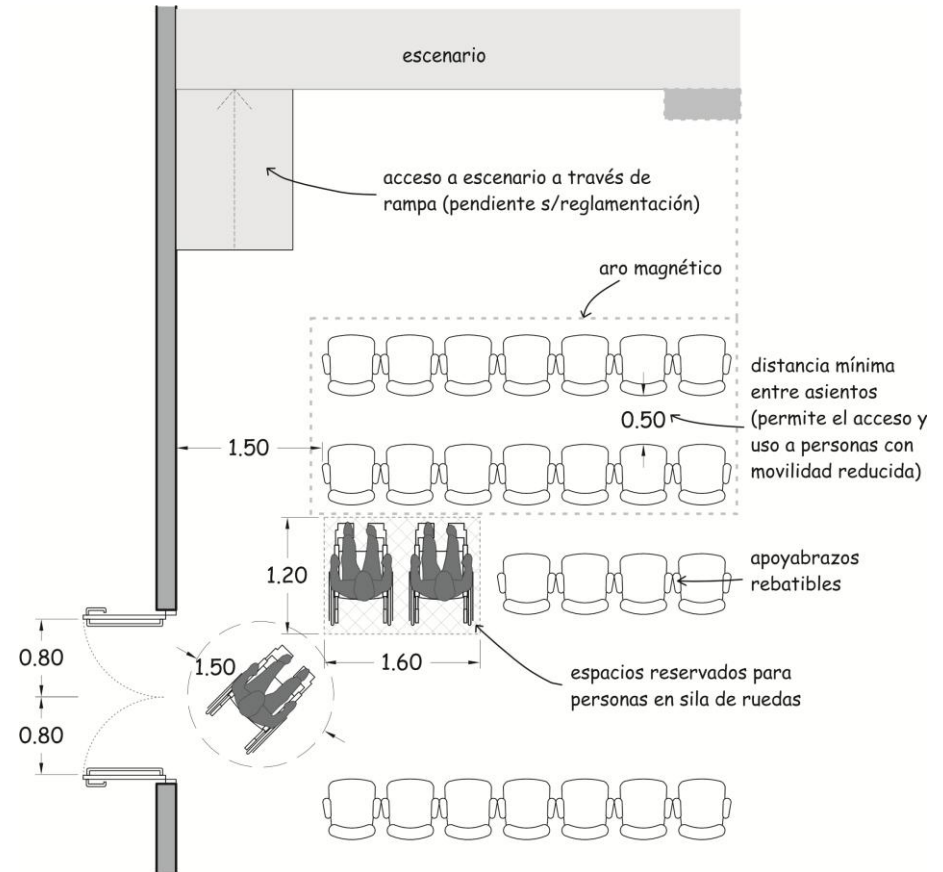


Fig. 22: Dimensiones mínimas en auditorios

4.3.2. Espacios gastronómicos

En restaurantes y bares se debe considerar un pasillo de circulación, de 90 cm de ancho como mínimo, que permita el ingreso y desplazamiento de una silla de ruedas hasta las mesas y los servicios higiénicos.

Para que los elementos del mobiliario puedan ser usados por personas con movilidad reducida y/o usuarias de silla de ruedas, la disposición de los mismos deberá permitir su fácil aproximación. Asimismo, las sillas deberán ser ligeras, fáciles de mover.

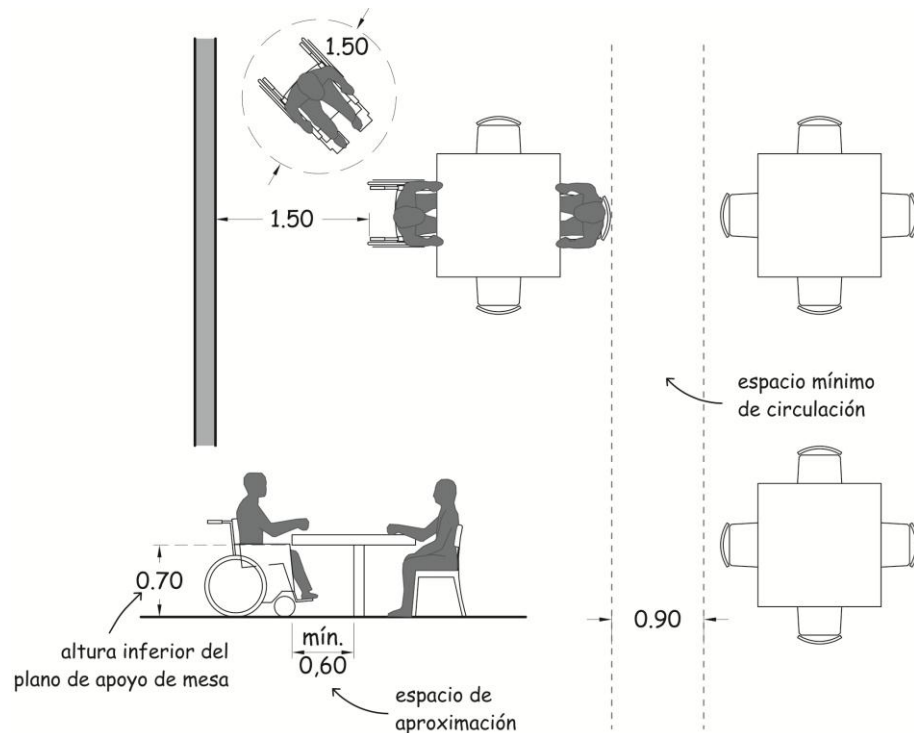


Fig. 23: Espacios gastronómicos

4.3.3. Hoteles

Un hotel es accesible cuando cualquier persona puede disfrutar de los espacios y servicios que en él se ofrecen, independientemente de su edad o sus capacidades físicas o sensoriales.

Para ello, debe contar con las condiciones generales anteriormente mencionadas y, además, las siguientes características.

- zonas de información y recepción con un servicio sanitario accesible;
- posibilidad de acceso a todos los servicios que ofrezca el hotel, como por ejemplo, piscina, spa, salas de convenciones, restaurantes;
- capacidad de habitaciones accesibles para personas con discapacidad motriz y/o movilidad reducida, con baño privado adaptado.

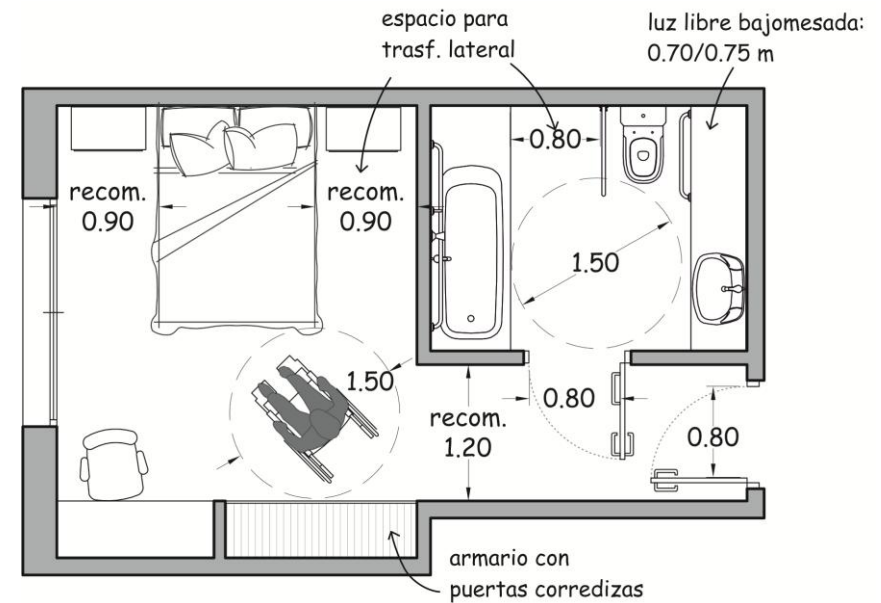


Fig. 24: Ejemplo de habitación en suite accesible

5. GLOSARIO DE ACCESIBILIDAD

A

ADAPTABILIDAD: Posibilidad de modificar una estructura o un entorno físico para hacerlo accesible a las personas con discapacidad y/o movilidad/comunicación reducida.

ARO MAGNÉTICO: Amplificador adaptado para recibir el sonido, y entregarlo a un cable que se instala en el suelo, rodeando el perímetro del recinto, que producirá un campo magnético que copiará exactamente a la señal audible. Este campo magnético es recogido por la bobina telefónica del audífono. El aro magnético puede ser conectado a cualquier dispositivo de audio (TV, equipo de música, pc, etc.). El aro magnético permite una transmisión directa del sonido al audífono, sin los efectos adversos de la distancia, la reverberación o el ruido de fondo.

ASIENTO REBATIBLE DE DUCHA: Asiento de pared para ducha, generalmente plástico de forma cóncava con desagüe y manijas integradas para mayor sensación de seguridad.

B

BANCO DE TRANSFERENCIA PARA BAÑERA: Banco de bañera con estructura de aluminio, regulable en altura, de 46 a 57 cm. Se colocan dos patas dentro y dos fuera, así tendremos una silla dentro de la bañera y otra fuera.

BARRAL. Superficie cilíndrica que sirve de agarre para permitir una adecuada transferencia e incorporación del usuario, cuando utiliza los distintos artefactos y sectores de baño. Se utilizan fijos (amurados firmemente a la pared) y rebatibles (barrales móviles).

BORDILLO, ZÓCALO: Reborde lateral de una escalera, rampa, plataforma o similar que determina un límite físico o contención. (Fuente: Norma IRAM 111104).

D

DISEÑO PARA TODOS: Es la actividad por la que se concibe o proyecta, desde el origen, y siempre que ello sea posible, entornos, procesos, bienes, productos, servicios, objetos, instrumentos, dispositivos o herramientas, de tal forma que puedan ser utilizados por todas las personas, en la mayor extensión posible.

F

FRANJA GUÍA: Es una posibilidad de dirección para la persona con deficiencia visual dentro del entorno que lo rodea, cuando dicha persona no puede extraer información del mismo mediante la utilización de otras percepciones sensoriales. La franja guía crea un itinerario orientativo por el que la persona se puede desplazar hacia los lugares significativos.

H

HERRAJES SUPLEMENTARIOS: Barras o elementos tubulares de sección circular que se colocan en las hojas o en el marco de las puertas para facilitar el accionamiento, especialmente para personas en sillas de ruedas.

L

LUGAR DE DESCANSO: Zonas reservadas en zonas parquizadas o reservas naturales, circulaciones y halles de edificios públicos y privados que prestan servicios públicos, estaciones terminales e intermedias en la infraestructura de los medios de transporte, etc., al margen de las circulaciones peatonales o vehiculares pero vinculada con ellas, donde se ubica el mobiliario urbano adecuado para el reposo de las personas con discapacidad o con circunstancias discapacitantes y se reserva espacios para ubicar sillas de ruedas.

LUZ ÚTIL DE PASO: Ancho libre de paso efectivo, uniforme en toda la altura exigida del cerramiento, que ofrece la apertura de la o las hojas de un

cerramiento, definida por la distancia entre la hoja de una puerta abierta y la jamba opuesta del mismo marco, o la distancia entre hojas abiertas.

M

MEDIOS ALTERNATIVOS DE ELEVACIÓN: Dispositivos especiales mecánicos ó electromecánicos destinados a salvar desniveles.

P

PASAMANOS: Elemento continuo para apoyo y sujeción que acompaña la dirección de una circulación.

PAVIMENTO PODOTÁCTIL: Son aquellos que a través de su color y textura pueden transmitir información útil, para el desplazamiento y la seguridad de las personas con discapacidad visual.

PAVIMENTOS ACCESIBLES: Son los que nos permiten la circulación peatonal, evitando accidentes y facilitando su uso a las personas con discapacidad. Cumplen con las características de ser antideslizantes, tanto en seco como en mojado, y no poseer desniveles en su colocación y mantenimiento.

PRACTICABILIDAD: posibilidad de modificar una estructura o un entorno físico para hacerlo parcialmente accesible. La practicabilidad brinda grado restringido de la adaptabilidad.

R

RADIO DE GIRO: Es el espacio necesario para que una persona en silla de ruedas pueda realizar un giro de 360°. El diámetro mínimo es de 1,50 m.

RAMPA: Plano inclinado dispuesto para subir y bajar por él.

REBAJE DE CORDÓN: Adaptación del cordón de vereda para servir de nexo entre el vado y la vereda.

RELLANO: Porción horizontal en que termina cada tramo de rampa y/o escalera.

RESALTO Y/O ELEMENTO DE TROPIEZO: Parte que sobresale de la superficie de una cosa.

S

SILLA DE BAÑO HIGIÉNICA: Es una silla con ruedas que posee una abertura en el asiento para facilitar la higiene personal. Puede utilizarse como accesorio dentro del dormitorio.

SUPERFICIE DE APROXIMACIÓN: Área libre de obstáculos y a un mismo nivel, que necesita una persona con discapacidad o con circunstancias discapacitantes para usar o aproximarse a un elemento o disposición constructiva (p. ej.: abrir una puerta, aproximarse a un inodoro).

SUPERFICIE DE MANIOBRA: Área libre de obstáculos y a un mismo nivel, necesaria para la movilización y giro de las personas que se desplazan en silla de ruedas, o con ayudas técnicas para la marcha.

T

TURISMO ACCESIBLE: conjunto de actividades orientadas al turismo y recreación que posibilitan la plena integración, permitiendo ser turistas con plenos derechos al máximo número de personas al margen de su edad o cualquier otra circunstancia personal que afecte a su capacidad de movilidad o de comunicación.

V

VADO. Modificaciones de las veredas mediante planos inclinados destinados a dar continuidad entre niveles diferentes de calzada y vereda. Los vados se forman con la unión de tres superficies planas con pendiente que identifican en forma continua la diferencia de nivel entre el rebaje de cordón realizado en el bordillo de la acera.

VISITABILIDAD: Posibilidad de las personas con discapacidad o con circunstancias discapacitantes de franquear la entrada, acceder a algunos locales y usar un servicio de salubridad en un edificio. La visitabilidad es un grado restringido de accesibilidad.

6. NORMATIVA VIGENTE

A nivel normativo, este trabajo principalmente esta basado en la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad y su Protocolo Facultativo, aprobada por la Ley Nacional N° 26.378.

Esta Convención marca un hito en nuestra historia legislativa y social, ya que estamos frente al primer tratado de derechos humanos del siglo XXI, y no solo eso, en ella se encuentra plasmada la perspectiva misma de las personas con discapacidad.

Es una Convención que regula la temática en forma integral, en la cual se desarrollan derechos ya reconocidos en otros instrumentos legales y otros específicos a las personas con discapacidad; su objeto es “promover, proteger y asegurar el goce pleno y en condiciones de igualdad de todos los derechos humanos y libertades fundamentales por todas las personas con discapacidad, y promover el respeto de su dignidad inherente” artículo 1°.

Esta codificación no significa que las personas con discapacidad no hayan tenido derechos, sino que su declaración se debe a los entornos sociales, económicos y culturales, que subestiman, discriminan y excluyen a esta población, que han contribuido a violaciones de derechos humanos.

A través de la promulgación de la Ley N° 26.378, norma de jerarquía suprallegal, es decir, que posee una jerarquía superior a las leyes comunes y de fondo, pero inferior a la Constitución Nacional, el Estado Nacional se obliga al cumplimiento de todos sus contenidos y en todos sus estamentos, llámese Estado Nacional, Provincial y Municipales.

Específicamente en lo que a accesibilidad refiere tanto en el Preámbulo, y el resto del articulado, y tal como fue mencionado con anterioridad, la Convención dispone que los Estados Partes, reconocen “la importancia de la accesibilidad al entorno físico, social, económico y cultural, a la salud y la educación y a la información y las comunicaciones”. Incluso la Convención jerarquizó a la accesibilidad elevándola a nivel de principio general de la misma.

El artículo 9 expresa lo siguiente: “1. A fin de que las personas con discapacidad puedan vivir en forma independiente y participar plenamente en todos los aspectos de la vida, los Estados Partes adoptarán medidas pertinentes para asegurar el acceso de las personas con discapacidad, en igualdad de condiciones con las demás, al entorno físico, el transporte, la información y las comunicaciones, incluidos los sistemas y las tecnologías de la información y las comunicaciones, y a otros servicios e instalaciones abiertos al público o de uso público, tanto en zonas urbanas como rurales. Estas medidas, que incluirán la identificación y eliminación de obstáculos y barreras de acceso, se aplicarán, entre otras cosas, a:

a) Los edificios, las vías públicas, el transporte y otras instalaciones exteriores e interiores como escuelas, viviendas, instalaciones médicas y lugares de trabajo;

b) Los servicios de información, comunicaciones y de otro tipo, incluidos los servicios electrónicos y de emergencia.

2. Los Estados Partes también adoptarán las medidas pertinentes para:

a) Desarrollar, promulgar y supervisar la aplicación de normas mínimas y directrices sobre la accesibilidad de las instalaciones y los servicios abiertos al público o de uso público;

b) Asegurar que las entidades privadas que proporcionan instalaciones y servicios abiertos al público o de uso público tengan en cuenta todos los aspectos de su accesibilidad para las personas con discapacidad;

c) Ofrecer formación a todas las personas involucradas en los problemas de accesibilidad a que se enfrentan las personas con discapacidad;

d) Dotar a los edificios y otras instalaciones abiertas al público de señalización en Braille y en formatos de fácil lectura y comprensión;

e) Ofrecer formas de asistencia humana o animal e intermediarios, incluidos guías, lectores e intérpretes profesionales de la lengua de señas, para facilitar el acceso a edificios y otras instalaciones abiertas al público;

f) Promover otras formas adecuadas de asistencia y apoyo a las personas con discapacidad para asegurar su acceso a la información;

g) Promover el acceso de las personas con discapacidad a los nuevos sistemas y tecnologías de la información y las comunicaciones, incluida Internet;

h) Promover el diseño, el desarrollo, la producción y la distribución de sistemas y tecnologías de la información y las comunicaciones accesibles en una etapa temprana, a fin de que estos sistemas y tecnologías sean accesibles al menor costo”.

De esta manera, la Convención ratifica un principio que aún antes de que ésta entrara en vigencia ya tenía antecedentes en nuestro país y que se refleja en la nutrida jurisprudencia existente que ha fallado a favor de personas que se sintieron discriminadas por la inaccesibilidad de edificios o espacios de uso público.

No obstante ello, consideramos de suma importancia destacar que la accesibilidad es un principio general, que debe ser tomado como parámetro por los estados para garantizar el acceso a derechos de distinta índole, pero que no debemos perder de vista que los espacios que construimos están conformados por las particularidades de cada sociedad y nuestra geografía, en las que obviamente cada localidad imprimirá a la accesibilidad características propias a ellas.

Con esto, se denota asimismo el binomio sociedad – persona y la relación que existe entre la definición de persona con discapacidad adoptada por la convención y el de accesibilidad. Que se quiere significar con ello, hoy no hablamos de la persona con discapacidad desde su individualidad y su condición de objeto de protección que le fuera asignado, según el llamado modelo médico –rehabilitador. Hoy la Convención define a las personas con discapacidad como “aquellas que tengan deficiencias físicas, mentales, intelectuales o sensoriales a largo plazo que, al interactuar con diversas barreras, puedan impedir su participación plena y efectiva en la sociedad, en igualdad de condiciones con las demás”. En la actualidad, y bajo la mirada de un modelo social de la discapacidad, esta población es considerada como

sujeto de derechos y de obligaciones, teniendo en consideración todo lo que hace al aspecto individual y social de cualquier ser humano.

Como referencia normativa nacional, se encuentra vigente la Ley Nacional Nº 22.431, la cual en el Título II referido a las normas especiales, precisamente en su Capítulo 4º, regula la “Accesibilidad al Medio Físico”. Dicha ley fue reformada por la Ley Nacional Nº 24.314 en el año 1994, con la cual se extiende el campo de aplicación de la accesibilidad al conjunto de ámbitos urbanos y edilicios. Esta ley incorpora el concepto de “personas con movilidad reducida” –adultos mayores, niños, embarazadas, obesos, personas con discapacidad transitoria, entre muchos otros- generalizando así los beneficios directos de la accesibilidad a amplias franjas de la población. Dieciséis años más tarde, dicha denominación requiere de una aún mayor extensión, el reconocimiento de que las personas con discapacidades sensoriales (visuales y auditivas) y otras (intelectuales y psicosociales) llevó a profundizar en sus requerimientos y posibles soluciones, desarrollándose Tecnologías de Acceso a la Información y Comunicación (TIC’s). Una denominación posible de los beneficiarios de la accesibilidad sería ahora “personas con movilidad y/o comunicación reducida”. Sobre lo cual también se ha legislado al respecto a través de la Ley Nacional Nº 26.522 y su Decreto Reglamentario Nº 1225/2010 P.E.N.

Abordando la problemática de las adecuaciones a edificios existentes, la Ley 24.314 incorporó conceptos tales como el de “adaptabilidad” y “practicabilidad”, asociado hoy al de “ajustes razonables”, entendiéndose por tal las modificaciones y adaptaciones necesarias y adecuadas que no impongan una carga desproporcionada o indebida, cuando se requieran en un caso particular, para garantizar a las personas con discapacidad el goce o ejercicio, en igualdad de condiciones con las demás, de todos los derechos humanos y libertades fundamentales.

Esta ley se encuentra reglamentada por el Decreto Nº 914/97 P.E.N., el cual enumera una a una las especificaciones técnicas aplicables en ámbitos urbanos, semi urbanos, arquitectónicos y del transporte, tanto para

construcciones nuevas como para adecuaciones. Su letra constituye el contenido principal de los detalles y prescripciones en accesibilidad incorporadas a códigos y ordenanzas provinciales y municipales de nuestro país referentes a la temática.

En cuanto a lo que hace a la legislación provincial, nuestra Constitución en su artículo 21 recoge a la accesibilidad como un derecho que se le debe asegurar a las personas con discapacidad. El cual dice así: *“El Estado asegura a las personas con discapacidad y en su caso a sus familias: la igualdad real de oportunidades; la atención integral de la salud orientada a la prevención y rehabilitación; la extensión de los beneficios de la seguridad y previsión social del titular que los tuviera a su cargo; el contralor de todo centro público o privado de asistencia y alojamiento; el desarrollo de un ambiente libre de barreras físicas; la gratuidad y accesibilidad al transporte público; el acceso a la educación en todos los niveles con la infraestructura necesaria.*

Un Instituto Provincial de la Discapacidad con participación de la familia y las organizaciones intermedias elabora y ejecuta políticas de equidad, protección, promoción, educación y difusión de los derechos de las personas con discapacidad y de los deberes sociales para con ellas. Fomenta la capacitación destinada a su inserción laboral”.

Por otra parte, en diciembre del año 2008 se sanciona la Ley Nº 9.891, la cual entra en vigencia en el año 2009, la misma establece un sistema provincial de protección y promoción integral a las personas con discapacidad, tendiente a lograr la integración social y desarrollo personal, la equiparación de accesibilidad y oportunidades, y el mejoramiento de su calidad de vida satisfaciendo sus necesidades fundamentales.

Específicamente, refiere a accesibilidad en su Capítulo VII, Arts. 38 al 42, y en los capítulos referidos a Vivienda y a Educación.

Se ha recogido en lo que hace a normativa municipal, las ordenanzas de distintos municipios, la cual en la actualidad nos encontramos sistematizando y serán incorporadas como referencia normativa en publicaciones posteriores. Por lo que, a modo de ejemplificar citamos las siguientes:

En la ciudad de Paraná, la Ordenanza Municipal N° 8.088/98 establece la prioridad de la supresión de barreras físicas en los ámbitos urbanos y arquitectónicos que se realicen o en los existentes que remodelen o sustituyan. Las especificaciones técnicas contenidas en ella se corresponden con las normadas en el Decreto N° 914/97 P.E.N. mencionado anteriormente.

En la ciudad de Concepción del Uruguay, el Código de Edificación, modificado por Ordenanza Municipal N° 8.624/09, incorpora de forma integrada en el cuerpo del Código las pautas de Accesibilidad.

7. REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS Y NORMATIVAS

- CONSTITUCIÓN NACIONAL ARGENTINA, Ley Nacional N° 22.431 - 24.314 y sus Decretos Reglamentarios
- CONSTITUCIÓN PROVINCIAL ENTRE RÍOS, Ley Provincial N° 9891
- Convención Interamericana para la eliminación de todas formas de discriminación contra las personas con discapacidad - Ley Nacional N° 25.280
- CONVENCIÓN SOBRE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD - Ley Nacional N° 26.378
- RESOLUCIÓN C.N.A.I.P.D. N° 94/07 - Anexo 1: "Plan Nacional de Accesibilidad". Buenos Aires, 2007.
- BOUDEGUER S. ANDREA y PRETT PAMELA. Manual de Accesibilidad Universal. Corporación Ciudad Accesible. Chile, 2010.
- CARLOS EROLES - HUGO FIAMBERTI COMPILADORES. Los derechos de las personas con discapacidad. análisis de las convenciones internacionales y de la legislación vigente que los garantizan. EUDEBA. UBA. Argentina, 2008.
- CARLOS H ACUÑA Y LUIS G BULIT GOÑI COLABORADORES. Políticas sobre la discapacidad en la Argentina. El desafío de hacer realidad los derechos. Ed. Siglo Ventiuno editores. Argentina, 2010.
- COEDICIÓN PLAZA Y VALDÉS- UNAM. Participación política y derecho a la diferencia. Artículo: La cuestión de la discapacidad y el diseño de las políticas de Patricia Brogna. México, 2006.
- FERNANDO ALONSO LÓPEZ. (dir). Libro Verde de la accesibilidad en España: diagnóstico de situación y bases para elaborar un plan integral de supresión de barreras. Instituto de Migraciones y Servicios Sociales. Madrid, 2002.
- FERNANDO ALONSO LÓPEZ. "Los ejes determinantes de las políticas de igualdad de oportunidades III: La accesibilidad universal y el diseño para todos." En De Lorenzo, R. y Cayo Pérez Bueno, L.. Tratado sobre la discapacidad. Navarra, 2007.
- INSTITUTO INTERAMERICANO SOBRE DISCAPACIDAD Y DESARROLLO INCLUSIVO. "100 reglas de Brasilia sobre acceso a la justicia de las personas en condiciones de vulnerabilidad. Guía básica para comprender y utilizar la convención sobre los derechos de las personas con discapacidad." Handicap Internacional. Managua, 2007.
- MUNICIPALIDAD DE ROSARIO. DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PARTICULARES. Pautas y Exigencias para un Proyecto Arquitectónico de Inclusión. Rosario, 2005.
- OMS y Grupo del Banco Mundial. Informe Mundial sobre la discapacidad, 2011
- SILVIA AURORA CORIAT. Lo Urbano y lo Humano - Hábitat y Discapacidad. Ed. CP67 - Fundación Rumbos - Universidad de Palermo. Buenos Aires, 2002.
- UNICEF. "Derechos de niñas, niños, adolescentes y mujeres." Compendio Legislativo Internacional y Nacional para la protección de sus derechos, 2010.
- VVAA. Manual para un entorno accesible. Ed. Real Patronato sobre Discapacidad. Madrid, 2005.

INSTITUTO PROVINCIAL DE
DISCAPACIDAD
GOBIERNO DE ENTRE RÍOS
Gregoria Matorras de San Martín 861
Paraná (CP 3100) - Entre Ríos
Tel/Fax: (0343) 4208280/81
Facebook: Iprodi Entre Ríos
www.entrerios.gov.ar/iprodi

EDITORIAL ENTRE RÍOS
MINISTERIO DE CULTURA Y
COMUNICACIÓN
25 de Junio 39
Paraná (CP 3100) - Entre Ríos
Tel/Fax: (0343) 4219854
Facebook: Editorial de Entre Ríos
editorialentrieros@gmail.com

